



**Universidad de Guayaquil**

**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**“DERECHOS DE DISCAPACIDAD EN SERVIDORES DE LA POLICÍA  
NACIONAL, CUARTEL MODELO - GUAYAQUIL”**

**AUTORES:**

**DIANA CECILIA DIAZ PEREIRA**

**JEFFERSON BENJAMIN GAVILANES PLUA**

**TUTOR:**

**AB. DIEGO ROMERO CASTRO, MSc.**

**GUAYAQUIL, ABRIL 2021**



**ANEXO XI.- FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN**

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN		
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	DERECHOS DE DISCAPACIDAD EN SERVIDORES DE LA POLICÍA NACIONAL, CUARTEL MODELO - GUAYAQUIL	
AUTORES: (apellidos/nombres):	DIANA CECILA DIAZ PEREIRA JEFFERSON BENJAMIN GAVILANES PLUA	
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	AB. DIEGO ROMERO CASTRO, MSc.	
INSTITUCIÓN:	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	
UNIDAD/FACULTAD:	JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS	
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	DERECHO	
GRADO OBTENIDO:	TERCER NIVEL	
FECHA DE PUBLICACIÓN:	ABRIL, 2021	No. DE PÁGINAS: 100
ÁREAS TEMÁTICAS:	DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHO INTERCIONAL	
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Personas, discapacidad, condición, inclusión, derecho, seguridad	
<p><b>RESUMEN/ABSTRACT</b> (150-250 palabras): El presente trabajo de investigación se ha realizado bajo la necesidad de tener como objeto general determinar la eficacia de la aplicabilidad de los derechos de las personas con discapacidad, dentro de la Institución de la Policía Nacional, direccionando los objetivos específicos a estudiar las condiciones laborales y las bases jurídicas que existen en la normativa nacional e internacional en conjunto con la Constitución, Convenios y Tratados internacionales. De esa manera, garantizar la seguridad jurídica de los servidores policiales que han adquirido una discapacidad, aplicando a su vez la metodología del enfoque cualitativo dentro de la presente investigación.</p> <p>The present research work had as a general objective to determine the effectiveness of the applicability of the rights of people with disabilities within the Institution of the National Police, within the specific objectives, it was proposed to analyze the legal bases within the national regulations and through the Constitution and international Conventions and Treaties, thus guaranteeing the legal security of police officers who have acquired a disability, applying in turn the methodology of the qualitative approach within the present investigation.</p>		
ADJUNTO PDF:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0992847915 0996766472	E-mail: <a href="mailto:dianadiaz1993@hotmail.com">dianadiaz1993@hotmail.com</a> <a href="mailto:benjamin19932008@hotmail.com">benjamin19932008@hotmail.com</a>
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:		



**ANEXO XII.- DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL USO NO COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO ACADÉMICOS FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

---

LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO COMERCIAL DE LA OBRA  
CON FINES NO ACADÉMICOS

Nosotros, Diana Cecilia Díaz Pereira con cedula de ciudadanía No. 0941285900; y, Jefferson Benjamín Gavilanes Plua con cedula de ciudadanía No. 0931170641 certificamos que los contenidos desarrollados en este trabajo de titulación, cuyo título es **“DERECHOS DE DISCAPACIDAD EN SERVIDORES DE LA POLICÍA NACIONAL, CUARTEL MODELO - GUAYAQUIL”** son de nuestra absoluta propiedad y responsabilidad, en conformidad al Artículo 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN\*, autorizo/amo la utilización de una licencia gratuita intransferible, para el uso no comercial de la presente obra a favor de la Universidad de Guayaquil.

---

Diana Cecilia Diaz Pereira

C.C. No. 0941285900

---

Jefferson Benjamín Gavilanes Plua

C.C. No. 0931170641



## ANEXO VII.- CERTIFICADO PORCENTAJE DE SIMILITUD

Habiendo sido nombrado **AB DIEGO HERNANDO ROMERO CASTRO MSC**, tutor del trabajo de titulación certifico que el presente trabajo de titulación ha sido elaborado por **DIANA CECILIA DÍAZ PEREIRA Y JEFFERSON BENJAMÍN GAVILANES PLUA**, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de **ABOGADO**.

Se informa que el trabajo de titulación: **“DERECHOS DE DISCAPACIDAD EN SERVIDORES DE LA POLICÍA NACIONAL, CUARTEL MODELO - GUAYAQUIL”**, ha sido orientado durante todo el periodo de ejecución en el programa antiplagio **URKUND** quedando el 4 % de coincidencia.



### Document Information

<b>Analyzed document</b>	Trabajo de titulación Diana Díaz y Jefferson Gavilanes revisión Urkund.docx (D97441114)
<b>Submitted</b>	3/6/2021 7:12:00 PM
<b>Submitted by</b>	
<b>Submitter email</b>	diego.romeroc@ug.edu.ec
<b>Similarity</b>	4%
<b>Analysis address</b>	diego.romeroc.ug@analysis.arkund.com

### Sources included in the report

<b>SA</b>	<b>UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL / Revisión Urkund 1 Gavilanes y Díaz.docx</b>	 <b>1</b>
	Document Revisión Urkund 1 Gavilanes y Díaz.docx (D94089146)	
	Submitted by: diego.romeroc@ug.edu.ec	
	Receiver: diego.romeroc.ug@analysis.arkund.com	

Ab. Diego Romero Castro, MSc.  
C.C.: 0925590028  
Fecha: 9 de marzo de 2021.

**DIEGO** Firmado digitalmente  
**HERNAN** por DIEGO  
**DO** HERNANDO ROMERO  
**ROMERO** CASTRO  
**CASTRO** Fecha: 2021.03.09 13:36:34 -05'00'



**ANEXO VI. - CERTIFICADO DEL DOCENTE-TUTOR DEL TRABAJO DE  
TITULACIÓN  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

Guayaquil, 09 de marzo de 2021

**Ab.**

**Dr. Jaime Hurtado Del Castillo, PhD.**

**DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

Ciudad. –

De mis consideraciones:

Envío a Ud. el Informe correspondiente a la tutoría realizada al Trabajo de Titulación “**DERECHOS DE DISCAPACIDAD EN SERVIDORES DE LA POLICÍA NACIONAL, CUARTEL MODELO - GUAYAQUIL**” de los estudiantes **DIANA CECILIA DÍAZ PEREIRA Y JEFFERSON BENJAMÍN GAVILANES PLUA**, indicando que ha cumplido con todos los parámetros establecidos en la normativa vigente:

- El trabajo es el resultado de una investigación.
- El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.
- El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.
- El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de similitud y la valoración del trabajo de titulación con la respectiva calificación.

Dando por concluida esta tutoría de trabajo de titulación, **CERTIFICO**, para los fines pertinentes, que los estudiantes están aptos para continuar con el proceso de revisión final.

Atentamente,

---

AB. DIEGO ROMERO CASTRO

C.I. 0925590028

FECHA: 09 de marzo de 2021

**DIEGO**

Firmado  
digitalmente

**HERNAN**

por DIEGO

**DO**

HERNANDO  
ROMERO

**ROMERO**

CASTRO  
Fecha:

**CASTRO**

2021.03.09

13:35:12 -05'00'



## ANEXO VIII.- INFORME DEL DOCENTE REVISOR

Guayaquil, 21 de marzo de 2021

AB. LEONEL FUENTES SÁENZ DE VITERI M. Sc.

Vicedecano

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

De mis consideraciones:

Envío a Ud. el informe correspondiente a la REVISIÓN FINAL del Trabajo “**DERECHOS DE DISCAPACIDAD EN SERVIDORES DE LA POLICÍA NACIONAL, CUARTEL MODELO - GUAYAQUIL**”, de las estudiantes DIANA CECILIA DIAZ PEREIRA y JEFFERSON BENJAMIN GAVILANES PLUA. Las gestiones realizadas me permiten indicar que el trabajo fue revisado considerando todos los parámetros establecidos en las normativas vigentes, en el cumplimiento de los siguientes aspectos:

Cumplimiento de requisitos de forma:

El título tiene un máximo de 12 palabras.

La memoria escrita se ajusta a la estructura establecida.

El documento se ajusta medianamente a las normas de escritura científica seleccionadas por la Facultad. La investigación es pertinente con la línea y sub-líneas de investigación de la carrera.

Los soportes teóricos son de máximo 7 años. La propuesta presentada es pertinente.

Cumplimiento con el Reglamento de Régimen Académico:

El trabajo es el resultado de una investigación.

El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.

El trabajo presenta una propuesta básica en el área de conocimiento. El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se indica que fue revisado, el certificado de porcentaje de similitud, la valoración del tutor, así como de las páginas preliminares solicitadas, lo cual indica que el trabajo de investigación cumple con los requisitos mínimos exigidos.

Una vez concluida esta revisión, considero que el estudiante está apto para continuar el proceso de titulación. Particular que comunicamos a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

**JOHNNY JIMMY**  
**AYLUARDO**  
**SALCEDO**

Firmado digitalmente  
por JOHNNY JIMMY  
AYLUARDO SALCEDO  
Fecha: 2021.03.22  
02:38:06 -05'00'

Dr. Johnny Jimmy Ayluardo Salcedo, M. Sc.  
C.I. No. 0909553000  
21/03/2021



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

---

---

**CERTIFICACIÓN REVISOR METODOLÓGICO**

Habiendo sido nombrado **DR. JOHNNY AYLUARDO SALCEDO, M. Sc.**, revisor metodológico del trabajo de titulación **Trabajo “DERECHOS DE DISCAPACIDAD EN SERVIDORES DE LA POLICÍA NACIONAL, CUARTEL MODELO - GUAYAQUIL”**, certifico que el presente trabajo de titulación, elaborado por los estudiantes **DIANA CECILIA DIAZ PEREIRA** y **JEFFERSON BENJAMIN GAVILANES PLUA.**, con C.I. No. 0941285900 y C.I. No. 0931170641, respectivamente, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de **ABOGADO (A) DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, en la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas, ha sido **REVISADO Y APROBADO** entodas sus partes, encontrándose aptos para su sustentación.

**JOHNNY JIMMY  
AYLUARDO  
SALCEDO** Firmado digitalmente  
por JOHNNY JIMMY  
AYLUARDO SALCEDO  
Fecha: 2021.03.22  
02:39:40 -05'00'

---

**Dr. Johnny Jimmy Ayluardo Salcedo, M. Sc.**  
**Revisor Metodológico**  
**C.I. 0909553000**

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a Dios, por él estoy cumpliendo otra meta de mi vida, dándome aliento cuando pensé que sería imposible seguir y espero alcanzar muchas más de la mano con él.

A mi familia que han sido un pilar fundamental en mis estudios y siendo los promotores de mis sueños, gracias a ellos por confiar y creer en mí, gracias a mi padre quien falleció hace dos años pero siempre deseó y anheló lo mejor para mi vida; gracias a mi madre por sus consejos de seguir adelante y nunca darme por vencido, guiándome para conseguir un mejor futuro y a mi hermana que ha sido quien está dispuesta a acompañarme en las noches largas y agotadoras de estudio, dándome empuje para terminar mi carrera universitaria.

Gracias a la vida por este nuevo triunfo, y gracias a todas las personas que me apoyaron durante todos los años universitarios, me llevo amistades sinceras que duraran para toda mi vida.

**JEFFERSON BENJAMIN GAVILANES PLUA**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco profundamente a Dios, por darme la existencia y permitirme culminar una meta tan importante en mi vida, por permitirme ser el orgullo de mis padres al convertirme una profesional, ellos son el pilar fundamental de mi vida y siempre me brindaron su amor y apoyo incondicional en todo lo que quería realizar, a mi querido esposo por impulsarme cada día en mis estudios, a mi bella hija por ser el motor de mi vida.

A mi compañero de tesis gracias por la paciencia y por compartir el presente trabajo conmigo. Agradecida con cada uno de mis queridos docentes por compartir sus conocimientos y sus consejos a lo largo de mi carrera, a mis queridos tutores de la tesis les estaré eternamente agradecida por transmitir sus conocimientos y experiencias, en especial al tutor individual por su apoyo desinteresado, y ser un excelente profesional nos brindó la orientaciones oportunas y necesaria para culminar el presente trabajo con éxito. A todos ellos mi más profundo y sincero agradecimiento.

**DIANA CECILIA DIAZ PEREIRA**

## **DEDICATORIA**

A mi hermana, padre, madre y mis amistades quienes han sido las personas que me han estado siempre cuando las he necesitado.

**JEFFERSON GAVILANES PLUA**

## **DEDICATORIA**

Dedico el presente trabajo de titulación a mis queridos padres quienes estuvieron siempre conmigo desde el inicio a mi bella madre la Sra. Rosa Pereira y a mi padre el Sr. Pedro Díaz, a mi amado esposo el Sr. Darwin Parraga Palacios y a mi bella hija Rose Parraga Díaz les doy las gracias por creer en mí siempre, ustedes son la base fundamental en mi vida, los que me dan fortaleza para seguir adelante cada día con perseverancia, responsabilidad y deseos de superación; gracias a sus esfuerzos y sacrificios he podido culminar mi carrera universitaria con éxito.

A mis hermanas, hermanos y todas aquellas personas que aunque algunas ya no están en mi vida siempre me brindaron su apoyo incondicional y me motivaron constantemente en el transcurso de cada año de mi carrera a mi antiguo grupo los del fondo y ahora mis bellas Lawyers en proceso que fueron y son parte de este maravilloso proceso, por ello estoy muy orgullosa de dedicarles este maravilloso trabajo.

De modo especial a mi tutor el Ab. Diego Romero Castro Msc, quien es un digno ejemplo de superación, sacrificio y esfuerzo, gracias por tenernos paciencia, es usted un excelente docente.

**DIANA CECILIA DIAZ PEREIRA**

## Tabla de Contenido

Resumen .....	17
Abstract.....	18
Introducción.....	19
Capítulo I.....	21
1. Planteamiento del problema .....	21
1.1. Determinación del problema.....	21
1.2. Formulación del problema .....	21
1.3. Sistematización del problema .....	21
1.4. Hipótesis .....	22
1.5. Objetivos.....	22
1.6. Justificación de la investigación .....	23
1.7. Delimitación del problema de investigación: .....	25
1.8. Variables .....	25
1.9. Metodología.....	25
1.10. Tipo de investigación .....	25
1.10.1. Metodología de la investigación .....	26
1.10.2. Investigación explicativa .....	26
1.10.3. Investigación descriptiva .....	27
1.10.4. Investigación bibliográfica .....	27
1.11. El enfoque de la investigación .....	27
1.11.1. Cualitativo.....	27
1.12. Método de investigación .....	28
1.12.1. Método exegetico.....	28
1.12.2. Método histórico lógico .....	29
1.12.3. Método analítico sintético.....	29
Capítulo II.....	30
2. Marco teórico .....	30
2.1. Marco histórico .....	30
2.2. Antecedentes breves respecto a la formación de la Policía Nacional en el Ecuador .....	32
2.3. Marco teórico.....	34
	12

2.3.1.	Elementos que se relaciona con la materia de discapacidad. ....	34
2.3.2.	No discriminación: .....	34
2.3.3.	Igualdad de oportunidades.....	35
2.3.4.	Igualdad de derechos .....	35
2.3.5.	Accesibilidad .....	35
2.3.6.	Autonomía .....	36
2.3.7.	Auto representación.....	36
2.4.	Marco conceptual.....	37
2.4.1.	Generalidades .....	37
2.4.2.	Discapacidad.....	37
2.4.3.	Accesibilidad .....	47
2.4.4.	Autosuficiencia:.....	47
2.4.5.	Competencia laboral:.....	47
2.4.6.	Comité: .....	48
2.4.7.	Desarrollo social:.....	48
2.4.8.	Enmienda:.....	48
2.4.9.	Entorno físico accesible:.....	49
2.4.10.	Incapacidad: .....	49
2.4.11.	Inclusión Laboral: .....	49
2.4.12.	Informe inicial: .....	50
2.4.13.	Rehabilitación: .....	50
2.4.14.	Vida independiente: .....	50
2.5.	Marco legal .....	52
2.6.	Epígrafe legal internacional .....	52
2.6.1.	Declaración Universal de los Derechos Humanos .....	52
2.6.2.	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	52
2.6.3.	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	52
2.6.4.	Declaración de los Derechos de los Impedidos .....	53
2.7.	Marco legal nacional.....	54
2.7.1.	Constitución de la República del Ecuador del 2008.....	54
2.7.2.	Marco legal de las leyes orgánicas de discapacidad.....	57
2.8.	Derecho comparado .....	76

Capítulo III: .....	78
Desarrollo de la propuesta .....	78
3.1. Título .....	78
3.2. Institución Ejecutora.....	78
3.3. Beneficiarios Directos .....	78
3.4. Beneficiarios Indirectos .....	78
El resto de los servidores de la Policía Nacional que adquieran una discapacidad evaluada y verificada por la junta médica. ....	78
3.5. Tiempo estimado para la ejecución .....	78
3.6. Equipo técnico responsable .....	78
3.7. Justificación .....	78
3.8. Factibilidad .....	80
3.9. Objetivos.....	81
Objetivos General.....	81
Objetivos Específicos .....	81
3.10. Antecedentes de la Propuesta.....	81
3.11. Distribución y control .....	82
4. Capítulo IV .....	84
4.1. Conclusiones .....	84
4.2. Recomendaciones .....	85
4.3. Bibliografía .....	86
Referencias Bibliográficas.....	86
Anexos .....	92

## Índice de tablas

Tabla N°1, Conceptos varios .....	36
Tabla N°2 Tipos de deficiencias intelectuales .....	37
Tabla N°3 Tipos de sonidos según decibeles.....	42
Tabla N°4 Causas de pérdida de visión .....	43

## Índice de anexos

Anexo 1: Fotografía I .....	91
Anexo 2: Fotografía II .....	92
Anexo 3: Fotografía III.....	93
Anexo 4: Fotografía IV .....	94
Anexo 5: Fotografía V.....	95
Anexo A. Resultado de análisis del Urkund.....	96
Anexo B. Informes de gestión tutorial.....	97



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

---

**“DERECHOS DE DISCAPACIDAD EN SERVIDORES DE LA POLICÍA  
NACIONAL, CUARTEL MODELO - GUAYAQUIL”**

**Autores:** Diana Cecilia Díaz Pereira; Jefferson Benjamín Gavilanes Plua

**Tutor:** Ab. Diego Romero Castro, MSc.

**Resumen**

El presente trabajo de investigación se ha realizado bajo la necesidad de tener como objeto general determinar la eficacia de la aplicabilidad de los derechos de las personas con discapacidad, dentro de la Institución de la Policía Nacional, direccionando los objetivos específicos a estudiar las condiciones laborales y las bases jurídicas que existen en la normativa nacional e internacional en conjunto con la Constitución, Convenios y Tratados internacionales. De esa manera, garantizar la seguridad jurídica de los servidores policiales que han adquirido una discapacidad, aplicando a su vez la metodología del enfoque cualitativo dentro de la presente investigación.

Se exponen conclusiones en donde se identifica que el derecho para personas con discapacidad en la Policía Nacional existe, sin embargo, el mismo no es de conocimiento por parte de los servidores, y a su vez como propuesta se considera la creación de un reglamento interno que tenga como finalidad fomentar cambios que aseguren y garanticen la seguridad en la inclusión laboral y por ende se mejore las falencias existentes en la institución.

**Palabras Claves:** Personas, discapacidad, condición, inclusión, derecho, seguridad.



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

---

**“DERECHOS DE DISCAPACIDAD EN SERVIDORES DE LA POLICÍA  
NACIONAL, CUARTEL MODELO - GUAYAQUIL”**

**Authors:** Diana Cecilia Díaz Pereira; Jefferson Benjamín Gavilanes Plua

**Advisor:** Ab. Diego Romero Castro, MSc

**Abstract**

The present research work had as a general objective to determine the effectiveness of the applicability of the rights of people with disabilities within the Institution of the National Police, within the specific objectives, it was proposed to analyze the legal bases within the national regulations and through the Constitution and international Conventions and Treaties, thus guaranteeing the legal security of police officers who have acquired a disability, applying in turn the methodology of the qualitative approach within the present investigation

We have come to conclude that the law to people with disabilities there is relatively, however, it is not known by the servers and in turn it is for this reason that within our proposal we propose the creation of an internal regulation that aims to promote changes that ensure and guarantee the security in labor inclusion and in turn better e the existing shortcomings in the rights of the National Police servants.

**Keywords:** People, disability, condition, inclusion, Law, security.

## **Introducción**

El presente documento tiene como finalidad presentar información relevante respecto a las personas con discapacidad, realizando un enfoque particularmente dirigido a los servidores de la Policía Nacional, en el Ecuador, provincia del Guayas, ciudad de Guayaquil, en la Institución específica del Cuartel Modelo, además de ello, identificaremos aspectos relevantes que deben ser tomados en cuenta, aspectos históricos, legales, variables dependientes e independientes, objetivos, tanto el general como los específicos, siempre enfocados a la Institución objeto de la investigación. Indagaremos con testigos presenciales que de alguna manera sean de relevancia para formar la estructura de este trabajo.

Buscaremos en el transcurso de la historia los aspectos de evolución normativa que sean relevantes, tales como los términos que se le atribuyen a las personas en general con capacidades especiales o discapacidad de algún tipo, a su vez identificaremos los planos internacionales que fueron acápites para la formación de derecho dirigido a este grupo de personas, sin dejar de lado la Constitución de la República del Ecuador (CRE) y demás existentes dentro de la normativa ecuatoriana que respaldan y garantizan el derecho de las personas con discapacidad o grupos de atención prioritaria.

Por lo expuesto, queremos identificar si el Estado brinda la protección necesaria a las personas con discapacidad y si las leyes garantizan sus derechos conforme lo establece la norma suprema a la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la inserción a sus labores y recibir una justa remuneración por su trabajo.

De acuerdo al grado de discapacidad que pueda tener la persona esta deberá ser valorada por un médico que certifique cual es el nivel de discapacidad, de acuerdo a su categoría, por tal motivo queremos identificar si esto se cumple.

El estudio que nos hemos planteado está enfocado en la metodología cualitativa. También, el análisis pretende establecer cómo las prácticas de una inadecuada aplicación de las normas pueden perjudicar de una u otra manera a los servidores policiales que tiene una discapacidad.

Los métodos que vamos a utilizar serán el método comparativo para identificar el grado de inserción que se da entre las instituciones del Estado que conforman las fuerzas del orden, como es el caso de la Policía Nacional. Análisis de la infraestructura, para valorar si se cumple con las condiciones adecuadas para que puedan los agentes del orden cumplir con sus labores diarias dentro de sus respectivas instituciones. El método exegético nos ayudará a extraer el significado de los principios y mandatos imperativos de las reglas en cuestión.

## **Capítulo I**

### **1. Planteamiento del problema**

#### **1.1. Determinación del problema**

En la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (se planteó el 30 de marzo de 2007 pero entró en vigencia el 3 de mayo de 2008) se defiende y clasifica los grupos de atención prioritaria. Los Estados parte realizarán ajustes apropiados para la inclusión del personal de la Policía Nacional con discapacidad. (Naciones Unidas, 2008).

El Ecuador, por ser parte de este Convenio, logra fortalecer el ordenamiento constitucional al reconocer y garantizar los derechos de este grupo de personas con discapacidad, provocadas por el ejercicio de la profesión. Como parte de la problemática será dar a conocer el estado en específico del personal con discapacidad ejerciendo en la Policía Nacional, ubicados en el Cuartel Modelo, de la ciudad de Guayaquil.

#### **1.2. Formulación del problema**

¿Se presentan inconsistencias en los derechos de las personas discapacitadas pertenecientes a la Policía Nacional, Cuartel Modelo de la ciudad de Guayaquil?

#### **1.3. Sistematización del problema**

¿De qué manera se puede garantizar los derechos de los miembros de la Policía Nacional, Cuartel Modelo, ciudad de Guayaquil, cuando ellos hayan adquirido alguna discapacidad dentro de sus labores o fuera de la jornada laboral?

¿De qué manera puede impactar al servidor policial si le dan la baja o no pueda ascender por motivos de sufrir un accidente dentro o fuera del horario de trabajo y como será su inclusión en el ámbito laboral?

#### **1.4.Hipótesis**

Se considera que existen mecanismos institucionales y normativos que precautelan la seguridad de los integrantes de la Policía Nacional que han sufrido discapacidad por cuestiones de su trabajo, lo cual será verificado a través de la investigación y de esta manera se constatará si esto existe y si la institución cumple con lo que manifiesta la Constitución de la República, los Tratados y Convenios Internacionales de derechos humanos.

#### **1.5.Objetivos**

##### **1.5.1. Objetivo general**

- ❖ Determinar si los servidores de la Policía Nacional que padecen alguna discapacidad en el Cuartel Modelo de la Policía Nacional, ciudad de Guayaquil, laboran de manera íntegra y se respeta el marco legal correspondiente por formar parte del grupo de atención prioritaria.

##### **1.5.2. Objetivos específicos**

- ❖ Revisar el ordenamiento jurídico constitucional aplicable a los servidores de la Policía Nacional, para identificar si garantiza la seguridad de las personas con discapacidad.

- ❖ Analizar el grado de dificultad o acceso que se establece para los servidores de la Policía Nacional cuando estos pretenden subir su grado de autoridad o cargo dentro de la Institución luego de sufrir una discapacidad.
- ❖ Identificar como se evalúa la reubicación e inserción a los servidores de la Policía Nacional para que estos gocen del privilegio del principio de igualdad constitucional.

### **1.6. Justificación de la investigación**

El trabajo de investigación tiene como objetivo determinar las condiciones en las que laboran los miembros de la Policía Nacional que se encuentran en los grupos de atención prioritaria, por haber sobrevenido una discapacidad dentro de sus funciones o fuera de ellas, ya que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia que tiene amplia protección a estos grupos.

Por este motivo, es de importancia este estudio, ya que nos permitirá descubrir qué políticas se desarrollan en base a las actividades que realizan los gendarmes, pues son susceptibles de contraer alguna discapacidad e incluso perder su vida; ellos están en un inminente peligro y su actividad es de alto riesgo, por lo tanto, es de gran relevancia la indagación dentro del espacio delimitado de la Institución, el cual nos permitirá vislumbrar el alcance y protección que el Estado ofrece a sus ciudadanos que son parte de la Policía Nacional.

Es interés conocer de cerca las condiciones materiales y jurídicas que protegen a los miembros de la Policía Nacional, que por su quehacer diario dentro de la Institución han contraído una discapacidad.

Es importante encontrar una respuesta que nos permita valorar de manera objetiva y realizar un aporte a la comunidad académica e institucional en base a ciertos datos para poder contribuir al desarrollo de los derechos de las personas con discapacidad que son miembros de la Policía Nacional.

La protección que el Estado brinda a las personas con discapacidad, así como los convenios internacionales suscritos por Ecuador, les dan una amplia cobertura a estos grupos considerados de atención prioritaria.

Sabemos que el más alto deber del Estado es garantizar, sin discriminación, alguna el efectivo goce de los derechos como lo expresa el artículo 3 de la Constitución; además, el artículo 35 *ibidem* donde expresa el trato preferencial que el Estado brinda a estos ciudadanos. El artículo 47 manifiesta las políticas de prevención de las discapacidades y los derechos preferentes que estos tienen; además, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, sabiendo que todos los Estados que han ratificado su compromiso deben cumplir para que los derechos de las personas con discapacidad sean desarrollados en el plano normativo nacional y se brinde la infraestructura adecuada para cristalizar sus derechos.

En consideración a esto, queremos saber qué leyes o reglamentos maneja la Policía para proteger a sus uniformados, ya que su labor demanda de un alto nivel de peligro donde son susceptibles que sobrevenga una discapacidad. Y, además, conocer si los

grupos de atención prioritaria de la Policía manejan un reglamento interno, leyes y procedimientos que hagan efectivo el derecho de los agentes con discapacidad.

### **1.7. Delimitación del problema de investigación:**

**Línea:** Institución del orden jurídico

**Sub líneas de Investigación:** Institución del orden jurídico

**Área:** Derecho Constitucional.

**Objeto de estudio:** Personas con discapacidad de la Policía Nacional

**Campo de estudio:** Constitución de la República del Ecuador (CRE), Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), Ley Orgánica de Discapacidad (LOD), Código Orgánico De Las Entidades De Seguridad Ciudadana Y Orden Público (COESCOP), Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad.

**Tiempo:** 2018-2021

**Territorio:** Ecuador-Guayaquil

**Espacio:** Cuartel Modelo.

### **1.8. Variables**

- **Variable dependiente:** Personas con Discapacidad en la Policía Nacional.
- **Variable independiente:** Discapacidades en Ecuador

### **1.9. Metodología**

#### **1.10. Tipo de investigación**

Conformada por un conjunto de métodos, los cuales fueron utilizados de manera coordinada, con la finalidad de poder dar cumplimiento a los objetivos que se planteó al inicio de la presente investigación, que tiene como finalidad determinar la eficacia de la normativa nacional e internacional de los derechos de las personas con discapacidad. La metodología de la investigación de acuerdo a la mayoría de la doctrina puede ser definida como el estudio, análisis y la aplicación de todos aquellos métodos, técnicas que son requeridos con la finalidad de poder llevar a cabo un proceso investigativo (Baquero de la Calle, 2015).

#### **1.10.1. Metodología de la investigación**

El presente estudio fue realizado bajo el criterio de la complementariedad de métodos, no se puede llegar a un conocimiento profundo del problema de estudio investigado, en consecuencia, se requiere la utilización de varios métodos de manera conjunta con el fin de lograr un conocimiento completo del problema estudiado. En el proceso de la presente investigación se utilizó principalmente el método explicativo y descriptivo para poder explicar los hechos, causas y los fenómenos que se suscitaron. Describir la situación planteada, requirió el aporte de los demás métodos los cuales son los siguientes: analítico sintético, histórico lógico, exegético, Inductivo y deductivo, mediante la revisión documental y bibliográfica que se encontraba vinculada con las variables de estudio.

#### **1.10.2. Investigación explicativa**

Para poder explicar los hechos acontecimientos, causas, fenómenos eventos que están sucediendo dentro de la Institución.

### **1.10.3. Investigación descriptiva**

Será descriptiva porque vamos a recopilar toda la información que sea necesaria acerca de las personas con discapacidad y sus derechos que están establecidos en la norma nacional e internacional, y de cómo se da el proceso de reintegración de los policías que han sufrido algún tipo de discapacidad y sí el Estado les ha brindado la seguridad para poder retomar sus labores diarias.

### **1.10.4. Investigación bibliográfica**

Porque nos permitirá obtener toda la información necesaria para nuestro estudio de investigación utilizaremos la ayuda del internet, utilizar varios libros que tenga referencia acerca de los derechos de las personas con discapacidad, los libros que vamos a usar serán la Constitución del Ecuador, Ley Orgánica Servicios de Públicos, Ley Orgánica de la Policía Nacional, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley Orgánica de Discapacidad y aquellos Convenios ratificados, además de los Tratados internacionales.

## **1.11. El enfoque de la investigación**

### **1.11.1. Cualitativo**

El estudio que se ha planteado realizar, es un análisis cualitativo porque se pretende profundizar la inadecuada aplicación del sistema normativo para los servidores policiales.

El estudio se realizará basado en el cumplimiento de las personas que han adquirido o padecen algún tipo de discapacidad y de cómo, se da su reintegración a la Institución y si las condiciones son las adecuadas para cumplir con su trabajo.

## **1.12. Método de investigación**

### **1.12.1. Método exegético**

Utilizaremos este método con la intención de poder alcanzar una mejor comprensión de nuestro tema de estudio, esto nos ayudó a interpretar las normas antes mencionadas para comparar con la información jurisprudencial para entender, poder describir las causas del problema y detallar el origen y cómo fue creada la norma que protege los derechos de las personas con discapacidad

Se estudió la norma que se encuentra vigente en el Ecuador, la Constitución ecuatoriana, Organización de las Naciones Unidas, Ley Orgánica de Servicio Público, Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ley Orgánica de Salud, Ley Orgánica de la Policía Nacional, Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional del Ecuador, La Organización Internacional del Trabajo, Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, Ley orgánica de discapacidad, para describir la regulación existente sobre los derechos de las personas que han sufrido de algún tipo de discapacidad, para poder orientar la investigación a nuestra situación jurídica actual en materia de derecho a las personas con discapacidad y la protección que el estado les debe brindar. También vamos a realizar una breve revisión a la norma de los países de la región para tener una mejor comprensión jurídica del tema.

### **1.12.2. Método histórico lógico**

Nos permitió recopilar toda la información que fue necesaria para fundamentar el marco teórico, nos ayudó a poder interpretar todo de una manera secuencial.

### **1.12.3. Método analítico sintético**

Esta nos permitió analizar varios conceptos que son muy importante y guardan relación de cómo se debe dar la inclusión de los servidores de la Policía Nacional que han sufrido de una discapacidad y de cómo se debe dar su inserción a la Institución.

## Capítulo II

### 2. Marco teórico

#### 2.1.Marco histórico

Según Gil Romero, el concepto de discapacidad ha experimentado una extraordinaria evolución a lo largo de nuestra historia. Remontándonos muy atrás en el tiempo, en las culturas antiguas se asociaba a intervenciones de poderes sobrehumanos o castigos divinos, siendo una condición que generaba rechazo y aislamiento. Por fortuna, esta concepción fue cambiando paulatinamente. (Romero, 2017).

La discapacidad en el siglo XV se comienza a expresar en las instituciones con denominaciones conocidas como manicomiales, las mismas que hacían referencia a un tipo de visión estigmatizante<sup>1</sup>, con intenciones discriminatorias y segregadoras<sup>2</sup>. (Gil Irene, 2017)

A mediados del siglo XX se crea una formación forjada a partir de lobbies<sup>3</sup>, identificándose por destacarse en formar parte de éstas personas con que padecían de alguna discapacidad junto a sus familias quienes apoyaban su iniciativa de defensa de los derechos. (Gil Irene, 2017)

---

<sup>1</sup> Un estigma, por lo tanto, es una señal o una huella en el cuerpo. La noción además se usa simbólicamente respecto a la mala fama, una deshonra o una injuria. (Porto & Pérez, 2020).

<sup>2</sup> Segregación, del latín *segregatio*, es la acción y efecto de segregar (separar, marginar o apartar algo o alguien de otras cosas o personas). La segregación de seres humanos suele estar motivada por motivos sociales, culturales o políticos. (Merino & Pérez Porto, 2013).

<sup>3</sup> El término inglés *lobby* es aceptado por la Real Academia Española (RAE) con dos significados. Por un lado, puede usarse para aludir a un grupo que se encarga de ejercer una presión; por otra parte, a un vestíbulo. (Merino & Pérez Julian, 2018)

En 1982, España promulga la Ley de Integración Social del Minusválido, ahora identificada como Ley General de la Discapacidad, que enfatiza el reconocimiento de los derechos de este grupo estableciendo en forma primaria fomentar la inclusión laboral de este grupo en un 2% a todas las empresas que tengan un esquema de trabajadores mayor a 50 exigiendo la inclusión del porcentaje antes mencionado. (Ley de Integración Social del Minusválido, 1982)

Al ingresar al nuevo milenio se extingue el estereotipo respecto a que una persona discapacitada era dependiente, inactiva y además improductiva, para llegar a la evolución de un enfoque netamente moderno en cual las personas con discapacidad en realidad podrían contar con habilidades, recursos, e inclusive competencias y potenciales siempre y cuando se le brinde el apoyo necesario. (Ley de Integración Social del Minusválido, 1982)

La Organización Mundial de la Salud (OMS) designa un nuevo concepto alrededor de la discapacidad, indicando que esta es una condición de las personas que generalmente suelen estar involucradas sus deficiencias, ciertos límites que puede tener en sus actividades y restricciones a la hora de la participación personal. (Organización Mundial de la Salud, 2021)

Según la OMS las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive. (Organización Mundial de la Salud, 2011).

## **2.2. Antecedentes breves respecto a la formación de la Policía Nacional en el Ecuador**

El 1 de septiembre, la Primera Comisaría General de Policía de Quito es instaurada. Y el día 31 de diciembre del año de 1799, a solicitud del presidente de la Real Audiencia, el Señor Luis Francisco Héctor, barón de Carondelet, el Cabildo de Quito formó el Cuerpo de Serenos, confiándole únicamente la guardia nocturna de la ciudad. (Mendoza, 2019).

En 1814 se afirma el plan de seguridad nocturna para la ciudad a cargo del ejército estatal. En 1827 se solicita un avance para reglamento de la policía, 1830 empieza el periodo de emancipación y se fomenta la fabricación de un Estado de libertad y autonomía en el Sur del Distrito. En 1884 la historia de la Policía en el régimen ecuatoriano estuvo compuesta por un intendente general, cuerpos policiales con funcionarios empezando a tener una organización estable. En 1923 la Policía de Orden y Seguridad, paso a tomar la identificación de Policía Nacional del Ecuador, para los años de 1930 se empieza a crear jerarquías y grados de puestos dentro de la Institución, en la constitución de 1998 la Policía Nacional tenía como mayor enfoque y misión el garantismo de la seguridad y el orden público como caracteres esenciales. (Mendoza, 2019)

Desde un punto filosófico al hacer relación con el tema de las personas con discapacidad identificamos la existencia de un esquema que ha ido evolucionando a raíz de la historia y tomados varias perspectivas, por lo cual en el presente documento vamos a dar a conocer tres modelos que no han sido cambiados textualmente. Sin

embargo, han ido evolucionando con el pasar de los años a nivel mundial, estos han dependido de miras sociopolíticas entre los diferentes países. (Mendoza, 2019)

Modelo con Enfoque tradicional. - Se ve afectado por el aislamiento y marginación teniendo un factor común como tal de someter y depender. Este grupo de personas especiales con discapacidad en forma necesaria requieren de una ayuda sanitaria-médica o de religiosidad. (Mendoza, 2019)

Modelo con finalidad de rehabilitación. – Nace con las dos Primeras Guerras mundiales, se enfatiza al grupo de discapacitados después de la Segunda Guerra Mundial. Siendo su función ser quien recibe a los servidores de carácter en la institución de rehabilitación, misma que es llevada a cabo por profesionales cuya finalidad es que estas personas consideradas especiales por sus discapacidades logren un enfoque de ser “normales”, cuya finalidad es el bien común de volver a incorporarse a la sociedad. (Mendoza, 2019)

Modelo con Enfoque en derechos humanos. – al culminar el siglo XX e iniciar el siglo XXI el prototipo sobre las personas con discapacidad son dependientes deja de ser un factor relevante sino más bien se enfatiza que estas personas tengan un enfoque futurista en el cual puedan promover la independencia autónoma en los que se plantea una sociedad accesible, el presente modelo busca eliminar los obstáculos desde distintos aspectos estructurales, sociales y económicos. (Los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidades Distintas)

La evolución que enfocamos en los tres modelos se ha podido gracias al sistema político-jurídico que mantiene caracteres internacionales a través de normas y pactos

entre países que firman acuerdos entre las diferentes organizaciones las mismas que tienen un mayor enfoque participativo en la región latinoamericana. Como tales organizaciones encontramos la Organización de Naciones Unidas (ONU) en su informe sobre desarrollo y discapacidad de 2018; Organización Internacional del Trabajo (OIT) en su convenio sobre empleo y readaptación al ámbito profesional 1983; Organización Mundial de la Salud (OMS) en el *World report on disability* (Informe mundial sobre la discapacidad) mayo 2008; Organización de Estados Americanos (OEA) con la gestión del Departamento de Inclusión Social (DIS); Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 1, 2, 7, 25.

## **2.3.Marco teórico**

### **2.3.1. Elementos que se relaciona con la materia de discapacidad.**

Como se logró identificar la normativa internacional intenta cumplir con aspecto que garanticen la convivencia y estabilidad de las personas discapacitadas a tal punto que puedan sentirse incluidos en la sociedad por lo cual consideramos importante citar las siguientes terminologías:

### **2.3.2. No discriminación:**

Este hace referencia a un principio basado en la exclusión de discriminación que se caracteriza por igualdad de los individuos pertenezcan o no a una comunidad común, sean un mismo país o región, lo que implicaría que respalda y asegura los derechos y dignidad de los seres humanos. (La Agencia de la ONU para los Refugiados , 2017)

### **2.3.3. Igualdad de oportunidades**

Para que realmente exista esta se deberá lograr la ausencia de la discriminación como tal ya sea de manera indirecta o directa, para lo cual se requiere buscar alternativas que compensen las desventajas observadas en personas con discapacidad para lograr una estable participación en los ámbitos políticos, económicos y culturales (Asociación de las Canteras, 2003)

### **2.3.4. Igualdad de derechos**

Se ha establecido que los derechos humanos son de carácter universal, ya sean estos políticos, económicos, civiles, culturales y sociales estos forman parte del ser humano de manera inherente lo cual incluye a las personas con discapacidad sin importar el carácter o raíz del que proviniera, los mismos se pueden gozar en términos iguales, sin discriminación, gozan de derechos acorde a su condición. (Los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidades Distintas)

### **2.3.5. Accesibilidad**

Cuando nos referimos a la accesibilidad sobre todo en el marco de las personas con discapacidad, hace referencia a tener las capacidades de utilizar un objeto o a su vez realizar una visita a un lugar determinado o tener acceso al mismo, la accesibilidad es aquella que independientemente de la discapacidad que tengamos ya sean estas de carácter físico o cognitivo podamos acceder sin algún tipo de permiso especial.

Este grupo se ve afectado sobre todo en cuestiones de accesibilidad en entornos físicos que de alguna manera dificultan la libre movilidad en un entorno o lugar lo cual afecta su manera de integrarse con la sociedad y disminuye su autonomía. (Pérez, 2009)

### **2.3.6. Autonomía**

La autonomía es algo intrínseco en la humanidad puesto que es algo inherente que ha sido reconocido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad puesto que disponer de autonomía es tener una vida agradable para sí mismo, pero para que esto sea “real” debemos lograr ser uno con la sociedad, saber tomar decisiones sean estas buenas o malas, pero tomarlas por nuestra voluntad y de manera independiente. (Sunrise Medical, 2020)

### **2.3.7. Auto representación**

Existen programas que impulsan esta iniciativa de tal manera que las personas con capacidades especiales fomentan una “Plena Ciudadanía” la cual consiste en que se les brinde la oportunidad de participar en la respectiva toma de decisiones inclusive se respaldan en la Convención de la ONU sobre los derechos de los individuos con discapacidad, estas personas buscan enunciar de tal forma que ellos logren ser autogestores y líderes en demás países. (Plena Inclusión , 2015)

## 2.4.Marco conceptual

### 2.4.1. Generalidades

El marco conceptual es un sistema que nos permite construir conceptos básicos, estos nos ayudara a tener mejores definiciones y fundamentos de los procesos epistemológicos relacionados al tema. (Moreno, 2021).

### 2.4.2. Discapacidad

Es cuando una persona no puede integrarse a la sociedad de la misma manera que lo hace una persona sin discapacidad, estas pueden ser por su condiciones físicas o mentales, que es una barrera para poder integrarse o participar en lo social. (Real Academia Española, 2021).

Para la Organismo Mundial de la Salud (OMS), la discapacidad abarca muchas deficiencias, en lo que tiene que ver con las limitaciones del individuo para poder ejercer actividades de participación. En cambio las deficiencias son los problemas que afectan a la estructura o las funciones corporales que son los limitantes para poder ejecutar ciertas acciones o determinadas tareas. Por lo tanto, la discapacidad es un problema muy complejo que nos refleja características del organismo humano y su relación con el entorno social en el que vive. (Organizacion Mundial de la Salud, 2021)

Tabla N°1, Conceptos varios

Deficiencia	Discapacidad	Minusvalía
Es la enfermedad que se manifiesta en los órganos del cuerpo y también en	La discapacidad en el sujeto es la deficiencia de su capacidad de poder realizar actividades que para otras personas pueden ser normales.	Es la consecuencia de una enfermedad o accidente, que sufre la persona y que se manifiesta por una deficiencia y/o la discapacidad que afecta

sus funciones e incluyéndola psicológicas.  (Pérdida del Funcionamiento).	Limitaciones. (De sus capacidades).	directamente al desempeño de sus funciones. (Desventajas sociales).
---	--	---

Elaborado por: Diana Diaz Pereira – Jefferson Gavilanes Plua

Fuente: (Merino & Pérez, 2012).

Podemos identificar que a una persona se la considere discapacitada cuando tenga alguna dificultad para poder desarrollar ciertas tareas que se le es encargada, que para el resto de los sujetos no lo es, de esta manera lo pueden realizar con normalidad, la discapacidad puede ser por alguna dificultad estas puede ser física o mental. (Merino & Pérez, 2012).

Tipos de deficiencias. –

Tabla N°2 Tipos de deficiencias intelectuales

Nivel - GSM-5 Asociación Americana de Psiquiatría & Asociación Americana de Discapacidades Intelectuales y del Desarrollo (AAIDD)	Características
<b>Leve</b>	Coeficiente intelectual (CI) entre (70-75). En la etapa inicial de crecimiento escolar la misma suele pasar desapercibido, sin

	<p>embargo, en el dominio social al realizar un rango de comparaciones se indica que este presenta pensamientos inmaduros y se dificulta el lenguaje con los contemporáneos, además de comportamientos no adecuados para la edad en curso. Se presume que el 85% de casos pertenecen a este grupo.</p>
<p><b>Moderado</b></p>	<p>CI entre (55-50) El tipo de conceptualización se identifica como retrasada al realizar comparaciones con sus iguales, los números y el manejar dinero se complica notablemente, además se requiere de ayuda de un tercero para lograr algún tipo de actividad intelectual, en relación a la comunicación la misma se torna sin complejidad alguna, es decir su forma de expresión verbal es básica y suelen no percibir las</p>

	<p>expresiones afectivas por parte de la sociedad. El individuo logra completar sus actividades personales de aseo y alimentación, se requiere de un largo periodo de aprendizaje para toda actividad que se requiera actividades creativas, este grupo requiere la ayuda de un tercero.</p>
<p><b>Grave</b></p>	<p>CI entre (35-40) El individuo no tiene la capacidad para comprender la tipología de lenguaje escrito, oral, manejar números, dinero, tiempo el grado de ayuda en este nivel es necesario durante la vida del individuo, se logra la comprensión de lenguaje netamente sencillo y expresiones gestuales, la relación entre parientes y amistades son de gran ayuda. En lo practico requiere ayuda permanente para realizar todas las actividades</p>

	<p>cotidianas, además de ser necesaria la supervisión de carácter constante.</p>
<b>Profundo</b>	<p>CI por debajo 20, en este nivel el individuo se torna netamente implicado en un mundo físico lo cual da a interpretar que su comunicación es más afectiva que escrita o gestual lo cual implicaría una imposibilidad en el entorno social. Su dominio práctico se vuelve dependiente puesto que requiere de un tercero para realizar todas las actividades, sean estas de carácter cotidiano o complejas, además podrían existir alteraciones de carácter sensorial y físicas.</p>

Elaborador por: Jefferson Gavilanes Plua – Diana Diaz Pereira

Fuente: (Psiquiatría, 2013) Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM-5

## **Órgano de la audición**

Este es un rango de conexiones en las ondas sonoras que llegan al cerebro realizando un viaje a través del aire en “señales eléctricas” directo al nervio auditivo. (National Institute on Deafness and Other Communication Disorders (NIDCD), 2015)

1.- En primer lugar, las ondas ingresan al oído a través del conducto auditivo el cual tiene como finalidad la llegada al tímpano.

2.- El tímpano realiza un tipo de vibración la cual se transmite hasta tres huesecillos netamente diminutos (martillo, yunque, estribo).

3.- Los huesecillos antes mencionados amplifican y hacen el envío de las vibraciones hasta la cóclea en el oído interno.

4.- Al llegar a la cóclea se estructuran ondas las cuales viajan hasta la membrana basilar. Las células sensoriales (ciliadas) son las encargadas de la detección de sonidos altos.

5.- Las ciliadas se topan con la membrana sobresaliente y se inclinan y generan señales eléctricas.

6.- finalmente el nervio auditivo dirige este tipo de señal eléctrica al cerebro la transforma en sonidos que logramos identificar.

### **¿Cómo se llega a perder la audición a través de los ruidos en forma inducida?**

El tiempo es de irrelevancia en cuanto a si dura mucho o poco el sonido puesto que la afectación podrá ser identificada de inmediato o inclusive darnos cuentas hasta una seria de años, la afectación puede ser en ambos oídos o de carácter individual para el órgano.

En general la pérdida de la audición inducida se da en específico bajo la causal de no poder tener una regeneración en las células ciliadas.

### Niveles de audición

Tabla N°3 Tipos de sonidos según decibeles

<b>Tipo de sonido</b>	<b>Frecuencia dBA (decibeles moderados)</b>
<b>Respiración tranquila</b>	10 dB
<b>Biblioteca</b>	20 dB
<b>Conversación normal</b>	60-70 dBA
<b>Cine</b>	74-104 dBA
<b>Motocicletas</b>	80-110 dBA
<b>Música en auriculares volumen alto</b>	94-110 dBA
<b>Sirenas</b>	110-129 dBA
<b>Fuegos artificiales</b>	140-160 dBA
<b>Motor de avión en marcha</b>	120 dB
<b>Avión de despegue</b>	130 dB
<b>Explosión de volcán</b>	180 dB
<b>Bomba atómica</b>	200 dB

Elaborador por: Jefferson Gavilanes Plua – Diana Diaz Pereira

Fuente: (NIH Medical Arts, 2014) NIDCD

## Órgano de la visión

Se considera ceguera en dos grupos la parcial y la completa, dentro de la parcial es cuando la persona dispone de un rango de visión limitado, por su parte la completa se basa en no poder ver en absoluto nada lo que quiere decir que no ve luz alguna la cual identifican los médicos como ceguera completa.

Tabla N°4 Causas de pérdida de visión

Causas principales	
<b>Accidentes, traumatismos leves en el ojo</b>	Bajo el carácter de cataratas la visión se podría obstruir y la luz podría en ocasiones causar resplandor.
<b>Diabetes</b>	Podrían presentarse sombras, obstrucciones flotantes, se dificulta andar en la noche.
<b>Glaucoma</b>	Se identifica un marco estrecho en el rango visual, se pierde áreas de visión.
<b>Degeneración molecular</b>	La visión en el rango central padecerá pérdidas a largo plazo.

Elaborador por: Jefferson Gavilanes Plua – Diana Diaz Pereira

Fuente: (Lusby & Franklin, 2018) MedlinePlus

### **Pérdida de visión permanente:**

Lesiones graves

- Separación completa de la retina

- Etapa final de Glaucoma
- Etapa diabética final provocando Retinopatía
- Infección ocular en parte interna (endofalmitis) grave

La OMS clasifica a las enfermedades de la siguiente manera: trastornos o accidente. (Sarabia Sánchez & Egea García, 2001).

En el trascurso del tiempo la OMS ha ido desarrollado un sinnúmero de clasificaciones de la discapacidad las cuales se mencionarán continuación:

En 1976 la Organización Mundial de la Salud aprueba un ensayo y dispuso un Manual de cuáles son las consecuencias de la enfermedad, y dan la Clasificación Internacional de

Deficiencia, Discapacidad y Minusvalía (CIDDM). (Sarabia Sánchez & Egea García, 2001, págs. 17, 18).

En 1980 el manual se publica oficialmente, pero en idioma inglés. Y en el año de 1983 el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) lo publicó en castellano, y en el mismo año da su aprobación la OMS para que se publique en su versión oficial. También, en ese mismo año las Naciones Unidas publicó el Programa de Acción Mundial para Personas con Discapacidad en ese sentido fue un gran avance para la sociedad mundial. En el año de 1988 se publicó oficialmente la traducción armonizada del manual por parte de la Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía en el mundo. (Sarabia Sánchez & Egea García, 2001, pág. 18).

En 1987 la OMS con la colaboración Consejo de Europa creó un Comité de Expertos para la aplicación y la distribución de la red de centros de atención del CIDDM, este centro no se estableció en los países de habla hispana. También, en el año de 1989. El Consejo de Europa publica los documentos de la utilización de la CIDDM. (Sarabia Sánchez & Egea García, 2001)

En el 1991 El Real Patronato le encarga a la Dra. Jesusa Pertejo que esté al frente del equipo de Revisión y Actualización de la Clasificación Internacional de Minusvalías (RACIM), para el estudio sobre la aplicación de la CIDDM en España y los países hispanos. (Sarabia Sánchez & Egea García, 2001).

En 1993 se realizó la reunión anual sobre CIDDM que fue celebrada en la ciudad de Washington, donde se revisó si cumplieron con el proceso, y de esta manera se distribuyeron las tareas y las responsabilidades para cada uno de los centros colaboradores. La OMS reconoce los aportes que fueron realizadas por el Real Patronato de España. Y las Naciones Unidas en el mismo año publica las Normas Unificadas sobre la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad. (Sarabia Sánchez & Egea García, 2001, pág. 19)

En el año de 1998. Se creó la red Habla/Cultura Hispana en Discapacidad (RHHD) como interlocutora de la OMS como ayuda de la revisión del castellano y su correcto uso. (Sarabia Sánchez & Egea García, 2001, pág. 19)

Pero en mayo del 2001 se da una nueva clasificación a la CIDDM por la Asamblea Mundial por la Salud, que aprobó la nueva Clasificación Internacional del Funcionamiento de la discapacidad y de la Salud (CIF). Las ventajas son las estrategias

organizadoras de la sociedad para una mejor implementación de las estructuras y de las actividades participativas que nos ayuden a mitigar los efectos de la discapacidad.

Según su clasificación, estado de salud, perfil de funcionamiento y grado o estado de la discapacidad. (Sarabia Sánchez & Egea García, 2001, pág. 19).

#### **2.4.3. Accesibilidad**

La combinación de los elementos contributivos y operativos que de alguna manera le permita a la persona desarrollarse cómodamente como entrar trasportarse, desplazarse entrar, salir, obtener infamación y comunicación con el uso seguro y de los espacios construidos para las personas con discapacidad y poder tener un mobiliaria y equipo.

(Glosario de terminos de discapacidad, 2008, pág. 2)

#### **2.4.4. Autosuficiencia:**

Es la capacidad que la persona adquiere para poder valerse, por sí mismo, para satisfacer sus necesidades elementales y básicas de tal manera que no requiera ayuda de un tercero para lograr una finalidad u objetivo. (Glosario de terminos de discapacidad, pág. 3)

#### **2.4.5. Competencia laboral:**

Son las capacidades que tiene la persona para desempeñar una labor productiva, a esta se la mide por medio de su desempeño en el contexto laboral, donde se reflejan los conocimientos, habilidades, destrezas y las actitudes necesario para realizar un trabajo de calidad. (Humanos, Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos, 2008, pág. 7).

#### **2.4.6. Comité:**

La convención es la que dispone las creaciones del comité. El comité de expertos sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es la que examina de manera periódica los informes de los Estados partes de esta manera el comité cumple con su función. El comité tiene la competencia para recibir presentar consideraciones de las personas o de grupos de personas que aleguen ser víctimas de violaciones de derechos humanos. Ya que la convención tiene el derecho se sancionar al Estado Parte que ha cometido dichas violaciones ya sean estas graves o sistemáticas por un Estado Parte de los derechos recogidos en la Convención. Y también, la Convención trabaja con los Estados partes interesados, donde le brindan observaciones finales y emendaciones para mejorar las relaciones. (Glosario de terminos de discapacidad, 2008, pág. 7)

#### **2.4.7. Desarrollo social:**

Se vincula a las políticas económicas y sociales que contribuyan al desarrollo de las personas en las distintas etapas de la vida mejorado así la calidad de vida tanto para su familiar y para la comunidad, y de esta participe en el desarrollo económico y social del país. (Glosario de terminos de discapacidad, 2008, pág. 12).

#### **2.4.8. Enmienda:**

Es acatar con las disposiciones de los tratados convenios internacionales en los cuales un país ha firmado. Y estos deben mantenerse con la misma formalidad del

tratado original. En lo que respecta a los tratados multilaterales, ellos prevén la enmienda, a falta de alguna disposición para que esta surte efecto, en su entrada en vigor requerirá la aceptación de los estados partes. Como lo manifiesta el artículo 39 y 40 de la convención de Viena de 1969. (Humanos, Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos, 2008).

#### **2.4.9. Entorno físico accesible:**

Este es un beneficio que tiene todo el planeta, no solo las personas con discapacidad. En artículo 9. 1, a. La convención declara que se debe eliminar todos los obstáculos y barreras que obstaculicen poder ingresar o salir de los hospitales, colegios y los lugares de trabajo y que imposibilita la circulación libre. Esto no solamente comprende al edificio sino también el pavimento, senderos y las aceras peatonales y sus bordes. (Humanos, Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos, 2008, pág. 14).

#### **2.4.10. Incapacidad:**

Es un padecimiento físico o psíquico, que le impide poder realizar una alguna actividad, ya sea falta de preparación o inteligencia. A diferencia de la incapacidad laboral es la situación de invalidez, transitoria o permanente, que le imposibilita trabajar en sus actividades habituales, que se originan ya sea por accidente o enfermedad profesional o común. (Asociación de Academia de la Lengua Española, 2020)

#### **2.4.11. Inclusión Laboral:**

Se debe Garantizará a todos los trabajadores con discapacidad el goce de sus derechos a poder participar junto a los demás trabadores en igualdad de condiciones, además la sociedad deberá facilitar y flexibilizar las oportunidades para su desarrollo tanto físico, emocional e intelectual en un ambiente amigable (Comiciòn de Politicas Gubernamentales en Materia de Derechos Humanos , 2008, pág. 19).

#### **2.4.12. Informe inicial:**

Son las medidas que se han adoptado por parte del Estado Parte, donde se debe cumplir con las obligaciones contraídas, con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El informe inicial deberá contener un marco constitucional, jurídico y administrativo para su aplicación, y especificar el progreso con resultado de los derechos de contraído con la convención. (Comiciòn de Politicas Gubernamentales en Materia de Derechos Humanos , 2008, pág. 20).

#### **2.4.13. Rehabilitación:**

Es un mecanismo de ayuda para lograr, que las personas con discapacidad puedan alcanzar un estado funcional adecuado en lo que respecta al sistema sensorial, psíquico, intelectual y físico. Por ello la rehabilitación es muy importantes para que puedan modificar y mejor sus propias vidas, poderse valer por sí mismo, y recupera o mejorar las funciones perdidas que son limitantes apara ellos. (Organización Panamericana de la Salud, 2018)

#### **2.4.14. Vida independiente:**

Para las personas con discapacidad tener una vida independiente es la posibilidad de integrarse a la sociedad, participar de manera activa en ella, y tomar sus propias decisiones que incluyan de la autodeterminación, derecho de igualdad de oportunidad y el auto respeto. (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, 2013)

## **2.5.Marco legal**

### **2.6.Epígrafe legal internacional**

#### **2.6.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos**

En el artículo 17. -Hace mención respecto a la igualdad de leyes sin ningún tipo de distinción y enfatiza la protección ante la ley en carácter igualitario, enfocándose en la protección contra la discriminación y enfatiza protección igualitaria. (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, pág. 3)

En el artículo 23. -Menciona que el salario deberá ser dado por trabajo igual y no deberá existir discriminación a percibir esté. (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, pág. 7)

#### **2.6.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

Artículo 16. - Hace referencia a la divulgación e información indicando que los Estados que formen parte de este Pacto Internacional se comprometen a tener una transparencia respecto a la divulgación y dar a conocer los dictámenes y recomendaciones de la reunión sobre todo hacerlo en formatos accesibles a personas con algún tipo de capacidad. (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2010, pág. 6)

#### **2.6.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Artículo 20.- Prohíbe toda incitación a los Estados partes del pacto a la incitación a la violencia, odio, hostilidad o discriminación de cualquier tipo. (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1969, pág. 6)

Artículo 26.- Indica la igualdad ante la ley y derechos civiles y políticos enfatizando la no discriminación en ninguno de los ámbitos sociales, económicos, culturales, orientación sexual, origen nacional u otros. (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1969, pág. 7)

#### **2.6.4. Declaración de los Derechos de los Impedidos**

En la presente Declaración es importante recalcar que dentro los trece derechos que se hace mención, empieza por definir la palabra impedido como tal identifica a la persona que no puede valerse de manera autónoma, hace relevancia al goce uso y beneficio de los derechos en la presente, se debe recalcar que hace mención a la no discriminación en todos los aspectos ya sean estos, legales, culturales y sociales, e indica que este grupo de personas deberá disfrutar en mayor posible de una vida normal sin ningún tipo de valor que denigre su dignidad. En el artículo sexto menciona que los impedidos tendrán derecho a recibir tratamientos, ayuda médica de cualquier índole, menciona que debe recibir la atención funcional, la cual hace referencia a las prótesis que necesiten estos de manera emergente para en lo posible conseguir una integración social, laboral e inclusive familiar. El impedido no podrá ser absuelto de su trabajo por su condición y por lo contrario esté podrá conservar su trabajo o ser reubicado en alguna área que sea de aporte, además menciona que tienen derecho a permanecer o formar parte de organizaciones sindicales.

En el numeral 10 “indica que el impedido deberá contar con ayuda jurídica en caso de requerirlo para poder precautelar la seguridad jurídica de su persona, bienes o fuere objeto de acción judicial, haciendo relevancia en que esté deberá gozar de un

procedimiento justo y se deberá tomar en cuenta sus condiciones”. (Declaración de los Derechos de los Impedidos, 1975)

## **2.7.Marco legal nacional**

El marco legal nacional concite en los artículos más importantes de la Constitución de la República del Ecuador, tratados internacionales, que nos hace mención de los derechos de las personas con discapacidad.

### **2.7.1. Constitución de la República del Ecuador del 2008**

En la Constitución de la República del Ecuador 2008 en el Título II Derechos, CAPÍTULO primero, que nos habla de los principios de aplicación de derechos, el Artículo 11 nos establece los ejercicios de derechos y sus principios, en el numeral 2 que “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades” (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008, pág. 21) aquello especifica que nadie podrá ser discriminado por la discapacidad que padezca. Señala que la ley sancionara cualquier tipo de discriminación. El Estado adoptará medidas favorables que promuevan la igualdad, a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situaciones de desigualdad.

En el capítulo tercero, se refiere a los derechos de las personas que forman parte del grupo de atención prioritaria, en el artículo 35 nos menciona cuales con los grupos de atención prioritaria entre ellos están las personas con discapacidad. “El Estado proporcionara, en especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad...”

Pues en la sección sexta se refiere a las personas con discapacidad, puntalmente en el artículo 47 donde nos establece que “El Estado deberá garantizar políticas de prevención de la discapacidad, de manera conjunta con la ayuda de la sociedad y la familia, procurando la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, para que mejore la integración en la sociedad”. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008, pág. 36)

En cambio, en el Capítulo quinto, señala de los Derechos de participación ciudadana, en el artículo 61 menciona los derechos de los ciudadanos y ciudadanas, en el numeral 7 señala lo siguiente:

“Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008, pág. 45)

También el Capítulo sexto, indica los Derecho de libertad, referido en el artículo 66 el reconocimiento que se garantizará a las personas, en el numeral 3 de los derechos de la integridad personal, literal b dice lo siguiente:

“Una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida, (...) en las personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad...” (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008, pág. 55)

También en el Capítulo sexto, en la Sección tercera, Formas de trabajo y su retribución, especialmente en el artículo 33, nos expone lo siguiente:

“Se deberá garantizar la inserción, la accesibilidad en igualdad de condiciones, al trabajo remunerado de las personas con discapacidad. El Estado y los empleadores deberán implementar servicios sociales y de ayuda especial para facilitar sus actividades diarias. Se prohíbe disminuir la remuneración del trabajador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a su condición”. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008, pág. 155)

En el Título VII del Régimen Del Buen Vivir, especialmente en el Capítulo primero que habla al respecto a la inclusión y equidad, en su artículo 341, explica que:

“El Estado generará las condiciones, para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.” (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008, pág. 159)

Por lo antes mencionado nos queda claro que el Estado ecuatoriano protege a las personas con discapacidad, en cuanto a la protección constitucional que establece los mecanismos de regulación de la no discriminación, donde promueve la igualdad de derechos y oportunidades, protegiendo el derecho al trabajo que garantice su inserción, acceso de igualdad de condiciones al trabajo y una adecuada remuneración.

## 2.7.2. Marco legal de las leyes orgánicas de discapacidad

Ley Orgánica de Discapacidad establece algunos artículos muy importantes para el análisis, entre ellos los siguientes:

En el título I de los principios y disposiciones fundamentales, del capítulo primero del objeto, ámbito y fines

El artículo 1 expone los Objeto:

“La presente Ley tiene por objeto asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales; así como, aquellos que se derivaren de leyes conexas, con enfoque de género, generacional e intercultural”. (Ley Organica de Discapacidad , 2012).

Artículo 2 expone los Ámbito:

“Esta Ley ampara a las personas con discapacidad ecuatorianas o extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano; así como, a las y los ecuatorianos en el exterior; sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, su cónyuge, pareja en unión de hecho y/o representante legal y las personas jurídicas públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro, dedicadas a la atención, protección y cuidado de las personas con discapacidad. El ámbito de aplicación de la presente Ley abarca los

sectores público y privado. Las personas con deficiencia o condición de discapacidad, se encuentran amparadas por la presente Ley, en lo que fuere pertinente.” (Ley Organica de Discapacidad , 2012)

Artículo 2 expresa los Fines: 1. Establecer el sistema nacional descentralizado y/o desconcentrado de protección integral de discapacidades; 2. Promover e impulsar un subsistema de promoción, prevención, detección oportuna, habilitación, rehabilitación integral y atención permanente de las personas con discapacidad a través de servicios de calidad; 3. Procurar el cumplimiento de mecanismos de exigibilidad, protección y restitución, que puedan permitir eliminar, entre otras, las barreras físicas, actitudinales, sociales y comunicacionales, a que se enfrentan las personas con discapacidad; 4. Eliminar toda forma de abandono, discriminación, odio, explotación, violencia y abuso de autoridad por razones de discapacidad y sancionar a quien incurriere en estas acciones; 5. Promover la corresponsabilidad y participación de la familia, la sociedad y las instituciones públicas, semipúblicas y privadas para lograr la inclusión social de las personas con discapacidad y el pleno ejercicio de sus derechos; y, 6. Garantizar y promover la participación e inclusión plenas y efectivas de las personas con discapacidad en los ámbitos públicos y privados”. (Ley Organica de Discapacidad , 2012)

Capítulo Segundo, de los Principios Rectores y de Aplicación.

“Artículo 4.- Principios fundamentales. La presente normativa se sujeta y fundamenta en los siguientes principios: 1. No discriminación: ninguna persona con discapacidad o su familia puede ser discriminada; ni sus derechos

podrán ser anulados o reducidos a causa de su condición de discapacidad. La acción afirmativa será toda aquella medida necesaria, proporcional y de aplicación obligatoria cuando se manifieste la condición de desigualdad de la persona con discapacidad en el espacio en que goce y ejerza sus derechos; tendrá enfoque de género, generacional e intercultural; 2. In dubio pro hominem: en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, éstas se aplicarán en el sentido más favorable y progresivo a la protección de las personas con discapacidad; 3. Igualdad de oportunidades: todas las personas con discapacidad son iguales ante la ley, tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna. No podrá reducirse o negarse el derecho de las personas con discapacidad y cualquier acción contraria que así lo suponga será sancionable; 4. Responsabilidad social colectiva: toda persona debe respetar los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, así como de conocer de actos de discriminación o violación de derechos de personas con discapacidad está legitimada para exigir el cese inmediato de la situación violatoria, la reparación integral del derecho vulnerado o anulado, y la sanción respectiva según el caso; 5. Celeridad y eficacia: en los actos del servicio público y privado se atenderá prioritariamente a las personas con discapacidad y el despacho de sus requerimientos se procesarán con celeridad y eficacia; 6. Interculturalidad: se reconoce las ciencias, tecnologías, saberes ancestrales, medicinas y prácticas de las comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad de ser el caso; 7. Participación e

inclusión: se procurará la participación protagónica de las personas con discapacidad en la toma de decisiones, planificación y gestión en los asuntos de interés público, para lo cual el Estado determinará planes y programas estatales y privados coordinados y las medidas necesarias para su participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad; 8. Accesibilidad: se garantiza el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico, al transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales; así como, la eliminación de obstáculos que dificulten el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y se facilitará las condiciones necesarias para procurar el mayor grado de autonomía en sus vidas cotidianas; 9. Protección de niñas, niños y adolescentes con discapacidad: se garantiza el respeto de la evolución de las facultades de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad; y, 10. Atención prioritaria: en los planes y programas de la vida en común se les dará a las personas con discapacidad atención especializada y espacios preferenciales, que respondan a sus necesidades particulares o de grupo. La presente normativa también se sujeta a los demás principios consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y demás tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos”. (Ley Organica de Discapacidad , 2012)

Artículo 6. -La Persona con discapacidad. - Para los efectos de esta Ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento. Para la acreditación de las personas con discapacidad se debe cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 11 expresa lo siguiente: “Una vez realizada la calificación de las personas con discapacidad y el correspondiente registro por parte de la unidad competente del Sistema Nacional de Salud, la autoridad sanitaria deberá remitir inmediatamente dicha información al Registro Civil, Identificación y Cedulación, para que se incluya en la cédula de ciudadanía la condición de discapacidad, su tipo, nivel y porcentaje.” (Ley Organica de Discapacidad , 2012).

En la sección cuarta hace referencia del registro nacional de personas con discapacidad y de personas jurídicas dedicadas a la atención de personas con discapacidad.

“Artículo 13. -La autoridad sanitaria nacional será la responsable de llevar el Registro Nacional de Personas con Discapacidad y con Deficiencia o Condición de Discapacidad, así como de las personas jurídicas públicas, semipúblicas y privadas dedicadas a la atención de personas con discapacidad y con deficiencia o condición de discapacidad, el cual pasará a formar parte del

Sistema Nacional de Datos Públicos, de conformidad con la Ley.” (Real Academia Española, 2021)

“El artículo 14 expresa las formas de la Interconexión de bases de datos. “Las bases de datos de los registros nacionales de personas con discapacidad, con deficiencia o condición de discapacidad y de personas jurídicas públicas, semipúblicas y privadas dedicadas a su atención, mantendrán la debida interconexión con los organismos de la administración pública y las instituciones privadas que ofrezcan servicios públicos que estén involucrados en el área de la discapacidad, a fin de procurar la actualización de su información y la simplificación de los procesos, de conformidad con la Ley.” (Ley Organica de Discapacidad , 2012)

“Artículo 15.- Remisión de información. - Las instituciones de salud públicas y privadas, están obligadas a. reportar inmediatamente a la autoridad sanitaria nacional y al Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades, sobre el nacimiento de toda niña o niño con algún tipo de discapacidad, deficiencia o condición discapacitante, guardando estricta reserva de su identidad, la misma que no formará parte del sistema nacional de datos públicos.” (Ley Organica de Discapacidad , 2012)

En el capítulo segundo, sección primera establece los derechos de las personas con discapacidad, donde expresan lo siguiente:

“Artículo 16.- Derechos. - El Estado a través de sus organismos y entidades reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los

derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta ley, y su aplicación directa por parte de las o los funcionarios públicos, administrativos o judiciales, de oficio o a petición de parte; así como también por parte de las personas naturales y jurídicas privadas”(...) (Ley Organica de Discapacidad , 2012).

“Artículo 17.- Medidas de acción afirmativa. - El Estado, a través de los organismos competentes, adoptará las medidas de acción afirmativa en el diseño y la ejecución de políticas públicas que fueren necesarias para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad que se encontraren en situación de desigualdad” (...) (Ley Organica de Discapacidad , 2012)

“Artículo 18.- Cooperación internacional. - El Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades coordinará con las autoridades nacionales en el ámbito de su competencia, los gobiernos autónomos descentralizados, y las personas jurídicas de derecho público la promoción, difusión, así como la canalización de la asesoría técnica y los recursos destinados a la atención de personas con discapacidad, en concordancia con el Plan Nacional de Discapacidades” (...) (Ley Organica de Discapacidad , 2012)

En la Sección segunda, nos indica los Derecho a la Salud

“Artículo 19.-El Estado garantizará a las personas con discapacidad el derecho a la salud y asegurará el acceso a los servicios de promoción, prevención, atención especializada permanente y prioritaria, habilitación y rehabilitación

funcional e integral de salud, en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, con enfoque de género, generacional e intercultural. La atención integral a la salud de las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante será de responsabilidad de la autoridad sanitaria nacional, que la prestará a través la red pública integral de salud”. (Ley Organica de Discapacidad , 2012)

“Artículo 20.- Subsistemas de promoción, prevención, habilitación y rehabilitación.- La autoridad sanitaria nacional dentro del Sistema Nacional de Salud, las autoridades nacionales educativa, ambiental, relaciones laborales y otras dentro del ámbito de sus competencias, establecerán e informarán de los planes, programas y estrategias de promoción, prevención, detección temprana e intervención oportuna de discapacidades, deficiencias o condiciones de discapacidad respecto de factores de riesgo en los distintos niveles de gobierno y planificación. La habilitación y rehabilitación son procesos que consisten en la prestación oportuna, efectiva, apropiada y con calidad de servicios de atención. Su propósito es la generación, recuperación, fortalecimiento de funciones, capacidades, habilidades y destrezas para lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. La autoridad sanitaria nacional establecerá los procedimientos de coordinación, atención y supervisión de las unidades de salud públicas y privadas a fin que brinden servicios profesionales especializados de habilitación y rehabilitación. La autoridad sanitaria nacional proporcionará a las personas con discapacidad y a

sus familiares, la información relativa a su tipo de discapacidad.” (Ley Organica de Discapacidad , 2012)

“Artículo 24.- Programas de soporte psicológico y capacitación periódica. - La autoridad sanitaria nacional dictará la normativa que permita implementar programas de soporte psicológico para personas con discapacidad y sus familiares, direccionados hacia una mejor comprensión del manejo integral de la discapacidad” (...) (Ley Organica de Discapacidad , 2012)

En la sección quinta, indica del derecho al trabajo y capacitación.

“Artículo 45.- Derecho al trabajo. - Las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante tienen derecho a acceder a un trabajo remunerado en condiciones de igualdad y a no ser discriminadas en las prácticas relativas al empleo, incluyendo los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación e indemnización de personal y demás condiciones establecidas en los sectores público y privado.” (Ley Organica de Discapacidad , 2012)

“Artículo 46.- Políticas laborales.- El Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades en coordinación con la autoridad nacional encargada de las relaciones laborales formulará las políticas sobre formación para el trabajo, empleo, inserción y reinserción laboral, readaptación profesional y reorientación ocupacional para personas con discapacidad, y en lo pertinente a los servicios de orientación laboral, promoción de oportunidades de empleo, facilidades para su desempeño, colocación y conservación de empleo para

personas con discapacidad, aplicando criterios de equidad de género.” (Ley Organica de Discapacidad , 2012)

“Artículo 47 de la Ley Orgánica de Discapacidades nos habla de la inclusión laboral.- En los casos de la nómina del personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Cuerpos de Bomberos y Policías Municipales del sector público, empresas de seguridad y vigilancia privada; se tomará en cuenta únicamente la nómina del personal administrativo para el cálculo del porcentaje de inclusión laboral detallado en el inciso anterior, excluyendo el desempeño de funciones operativas en razón del riesgo que implica para integridad física de la persona con discapacidad”.

“El trabajo que se asigne a una persona con discapacidad deberá ser acorde a sus capacidades, potencialidades y talentos, garantizando su integridad en el desempeño de sus labores; proporcionando los implementos técnicos y tecnológicos para su realización; y, adecuando o readecuando su ambiente o área de trabajo en la forma que posibilite el cumplimiento de sus responsabilidades laborales. En caso que la o el empleador brinde el servicio de transporte a sus trabajadores, las unidades de transporte deberán contar con los accesos adecuados correspondientes o serán válidos otros beneficios sociales de acuerdo al reglamento de la presente Ley” (Ley Organica de Discapacidad , 2012).

“Artículo 52.- Derecho a permiso, tratamiento y rehabilitación. - Las personas con discapacidad tendrán derecho a gozar de permiso para tratamiento y

rehabilitación, de acuerdo a la prescripción médica debidamente certificada, tanto en el sector público como en el privado, de conformidad con la Ley.

Además de permisos emergentes, inherentes a la condición de la persona con discapacidad. El permiso por maternidad se ampliará por tres (3) meses adicionales, en el caso del nacimiento de niñas o niños con discapacidad o congénitos graves.

Se prohíbe disminuir la remuneración de la o del trabajador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a su condición.

Las y los servidores públicos y las y los empleados privados contratados en jornada de trabajo de ocho (8) horas diarias, que tuvieren bajo su responsabilidad a personas con discapacidad severa, debidamente certificada, tendrán derecho a dos (2) horas diarias para su cuidado, previo informe de la unidad de recursos humanos o de administración del talento humano” (Ley Organica de Discapacidad , 2012).

“Artículo 58.- Accesibilidad. - Se garantizará a las personas con discapacidad la accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad, eliminando barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social. En toda obra pública y privada de acceso público, urbana o rural, deberán preverse accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad”. Los gobiernos autónomos descentralizados dictarán las ordenanzas respectivas para el cumplimiento de este derecho de conformidad a las normas de accesibilidad para personas con

discapacidad dictadas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) y al diseño universal. Los estacionamientos de uso público y privado tendrán espacios exclusivos para vehículos que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad físico-motora, ubicados inmediatamente a las entradas de las edificaciones o ascensores, en los porcentajes que establezcan las ordenanzas y el reglamento. En el caso de los sistemas de estacionamiento tarifados creados por los gobiernos autónomos descentralizados se destinará un porcentaje de parqueaderos claramente identificados mediante señalización y color, de conformidad con el reglamento de la presente Ley. El porcentaje señalado en los incisos anteriores no será inferior al dos por ciento (2%) del total de parqueos regulares de la edificación o de la zona tarifada.” (Ley Organica de Discapacidad , 2012).

### **Sistema Nacional de Protección Integral de las Personas con Discapacidad**

“Artículo 88.- Organismos del sistema. - El Sistema Nacional de Protección Integral de las Personas con Discapacidad estará conformado por tres (3) niveles de organismos:

1. Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades, encargado de la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas;
2. Defensoría del Pueblo y órganos de la Administración de Justicia, encargados de la protección, defensa y exigibilidad de derechos; y,

3. Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, tales como autoridades nacionales y gobiernos autónomos descentralizados competentes en diferentes ámbitos y, entidades públicas y privadas de atención para personas con discapacidad”. (Ley Organica de Discapacidad , 2012)

### **Del Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades Sección Primera de la Naturaleza y Objeto**

“Artículo 89.- Naturaleza y objeto. - El Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades es una institución de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio”. (Ley Organica de Discapacidad , 2012)

Ejerce atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas implementadas por las funciones del Estado y las instituciones de los sectores público y privado, para la plena vigencia y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad establecidos en la Constitución de la República, los tratados, instrumentos internacionales y la ley.

El Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades tendrá su sede en el Distrito Metropolitano de Quito. (Ley Organica de Discapacidad , 2012)

### **Código Orgánico De Las Entidades De Seguridad Ciudadana Y Orden Público**

“Artículo 1.- Objeto. - El presente Código tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo disciplinario del personal de las entidades de seguridad

ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República.” (Codigo Organico de las entidades de Seguridad Ciudadana y de Orden, 2017)

“Artículo 2.- Ámbito. - Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades:

1. Policía Nacional.

2. Entidades del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses.

3. Servicio de Protección Pública.

4. Entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva: a) Cuerpo de Vigilancia Aduanera. b) Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador; y, c) Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria

5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos:

a) Cuerpos de Control Municipales o Metropolitanos;

b) Cuerpos de Agentes Civiles de Transito; y,

c) Cuerpos de Bomberos”. (Codigo Organico de las entidades de Seguridad Ciudadana y de Orden, 2017)

“Artículo 7.- Fines. - En el marco de las competencias y funciones específicas reguladas por este Código, las actividades de las entidades de seguridad tendrán los siguientes fines:

1. Contribuir, de acuerdo a sus competencias, a la seguridad integral de la población velando por el cumplimiento del ejercicio de los derechos y garantías de las personas, garantizando el mantenimiento del orden público y precautelando la paz social; 2. Prevenir la comisión de infracciones; 3. Colaborar con la administración de justicia en la investigación de infracciones siguiendo los procedimientos establecidos y el debido proceso; 4. Proteger a las máximas autoridades de las Funciones del Estado y sus sedes; 5. Apoyar al control del espacio público, gestión de riesgos y manejo de eventos adversos; y, 6. Apoyar el cumplimiento de las decisiones de la autoridad competente enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico”. (Ley Organica de Discapacidad , 2012)

En la Sección Cuarta, nos indica la Convocatoria, Selección, Promoción y Ascensos. “Artículo 30.- Convocatoria. - La convocatoria para formar parte de las entidades de seguridad será pública, abierta y respetará los principios previstos en la Constitución de la República y en este Código. Artículo 31.- Selección. - Todo proceso de selección de personal para las entidades previstas en este Código requiere una planificación previa que establezca y justifique las necesidades específicas de talento humano que se deben satisfacer. La selección puede desarrollarse a nivel nacional, provincial o de las respectivas zonas de planificación del país. Los cupos de ingreso anual a las entidades de

seguridad se definirán considerando sus requerimientos en los territorios donde operen y de acuerdo con las vacantes previstas, dando prioridad a los candidatos o candidatas que sean de origen o tengan domicilio civil o residencia familiar en las circunscripciones territoriales donde existan dichas vacantes. El proceso será dirigido y gestionado por el órgano competente de cada una de las entidades previstas en este Código.” (Codigo Organico de las entidades de Seguridad Ciudadana y de Orden, 2017)

“Artículo 35.- Ascenso. - El ascenso o promoción de las y los servidores de cada una de las entidades de seguridad, se realizará previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Código. El ascenso o promoción al grado o categoría inmediata superior de la o el servidor de cada una de las entidades de seguridad procederá en caso de fallecimiento en actos de servicio, aun cuando no haya cumplido con los requisitos legales establecidos para tal efecto”. Esto tiene relación con la problemática planteada (Codigo Organico de las entidades de Seguridad Ciudadana y de Orden, 2017)

“Artículo 48.- Destitución.- La destitución es el acto administrativo mediante el cual las servidoras o servidores son cesados definitivamente del servicio o de la entidad que dependen orgánicamente por haber cometido una falta administrativa muy grave o por la reincidencia de dos faltas graves en un período de trescientos sesenta y cinco días contados desde el cometimiento de la primera falta, o por otras causas señaladas en la ley que regula el servicio público y demás leyes vigentes que incluyan causales de destitución.” (Codigo Organico de las entidades de Seguridad Ciudadana y de Orden, 2017)

Código Orgánico De Las Entidades De Seguridad Ciudadana Y Orden Público, se encuentra en el libro I, de cómo está formada la Policía Nacional, en el título primero nos indica la estructura de la Policía Nacional, en el capítulo primero nos indica su naturaleza, misión y funciones.

“Artículo 59.- Naturaleza. - La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional, altamente especializada, uniformada, obediente y no deliberante; regida sobre la base de méritos y criterios de igualdad y no discriminación. Estará integrada por servidoras y servidores policiales” (...) (Codigo Organico de las entidades de Seguridad Ciudadana y de Orden, 2017)

“Artículo 60.- Misión.- Tiene como misión la protección interna, la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público y, dentro del ámbito de su competencia, el apoyo a la administración de justicia en el marco del respeto y protección del libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional, a través de los subsistemas de prevención, investigación de la infracción e inteligencia antidelincuencial” (Codigo Organico de las entidades de Seguridad Ciudadana y de Orden, 2017).

Pues en el título segundo, identifica la profesión policial, en el capítulo primero nos hace referencia del personal de la Policía Nacional en la Sección Primera la Integración y esta estará integrada de la siguiente manera

“Artículo 83 explica lo siguientes:

El personal de la Policía Nacional está integrado por:

1. Servidoras o servidores policiales directivos; y,
2. Servidoras o servidores policiales técnico operativos.” (Codigo Organico de las entidades de Seguridad Ciudadana y de Orden, 2017)

De esta manera diferenciamos que los directivos son los que van a cumplir el cargo de oficial y Obtendrán el grado de Subteniente de Policía a través de Acuerdo Ministerial, así como el título profesional de tercer nivel otorgado por un centro de educación superior público. A diferencia de los operativos es el personal de tropa, que obtiene el grado de policía y el título profesional de técnico o tecnólogo otorgado por un centro de educación superior público.

En el capítulo tercero derechos y obligaciones de las y los servidores policiales en la Sección Primera Derechos

“Artículo 97.- Derechos. - Dentro de la carrera profesional, son derechos de las y los servidores policiales, además de los establecidos en la Constitución de la República y la ley, los siguientes:

1. Acceder a un grado y nivel de gestión con los atributos inherentes a ellos;
2. Desarrollar la carrera profesional en igualdad de oportunidades y gozar de estabilidad en la profesión una vez cumplidos los plazos y requisitos legales, no pudiendo ser privado de ellos sino por las causas y los procedimientos establecidos en este Código y sus reglamentos;
3. Ser ubicado y ejercer una función o cargo acorde con sus competencias personales, jerarquía, especialización y perfil profesional. Cuando haya sufrido

o adquirido una enfermedad o discapacidad que no le permita continuar con las labores que desempeña, podrá ser reubicado en labores administrativas en función de dichos criterios;

4. Recibir la remuneración, indemnizaciones, viáticos y subsistencias que se establezcan para cada grado o cargo en las condiciones que determine el ministerio rector en materia laboral, el presente Código y su reglamento;

5. Recibir asistencia médica o psicológica y los medicamentos necesarios para lesiones o enfermedades adquiridas como consecuencia del servicio o profesión, de conformidad con la normativa legal vigente;

6. Contar con uniformes, equipamiento, instrumentos, útiles de trabajo y armas, según su actividad, de conformidad con el reglamento respectivo;

7. Recibir, en igualdad de condiciones, la formación, capacitación y especialización permanente;" (Codigo Organico de las entidades de Seguridad Ciudadana y de Orden, 2017)

“Artículo 109.- Servicio Pasivo. -El servicio pasivo es la situación en la cual el servidor o servidora policial, habiendo cumplido el tiempo de servicio, mediante acto administrativo de cesación, deja de pertenecer al orgánico de la institución cesando, sin perder su jerarquía ni su carácter profesional, el cumplimiento de las obligaciones y deberes profesionales. Se exceptúan de ello los casos de destitución, los mismos que se sujetarán al régimen de seguridad social policial. Integran también el servicio pasivo, la servidora o servidor policial que sufra una discapacidad o enfermedad originada en actos de

servicios o como consecuencia de los mismos que le inhabilite para el cumplimiento de cualquier función o cargo en la institución policial, en concordancia con las disposiciones previstas para estos casos en el régimen de seguridad social policial” (Codigo Organico de las entidades de Seguridad Ciudadana y de Orden, 2017).

“Artículo 110.- Cesación. - La cesación es el acto administrativo, emitido por autoridad competente, mediante el cual las o los servidores policiales son separados de la institución, dejando de pertenecer al orgánico institucional”. (Codigo Organico de las entidades de Seguridad Ciudadana y de Orden, 2017)

“Artículo 111.- Causas para la cesación. - Las o los servidores policiales serán cesados de conformidad con lo previsto en este Libro y su respectivo reglamento, por una o más de las siguientes causas:

5. Por discapacidad que lo inhabilite al desempeño de cualquier función o cargo en la institución policial, en concordancia con las disposiciones del régimen de seguridad social policial” (Codigo Organico de las entidades de Seguridad Ciudadana y de Orden, 2017)

## **2.8. Derecho comparado**

España

“Artículo 7. Faltas muy graves. Son faltas muy graves:

n) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, sexo,

lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.” (Código de la Policía Nacional, 2021)

## Ecuador

“Art. 166.- De las Faltas Graves. - Constituyen faltas graves los siguientes actos o actuaciones, una vez que sean debidamente comprobadas:

26. Discriminar a cualquier persona por motivos de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, enfermedad catastrófica, discapacidad, diferencia física; o ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; y,” (COESCOP, 2017)

En derecho comparado en relación a normativa ecuatoriana y española se considera en ambas legislaciones como faltas graves en el artículo 166 dentro de la normativa ecuatoriana, mientras que en España se la considera faltas muy graves en el artículo 7, de tal manera que ambas hacen mención a la prohibición de discriminación dentro del entorno de la Policía Nacional indicada en los países de estudio.

## **Capítulo III:**

### **Desarrollo de la propuesta**

#### **3.1. Título**

Fomentar la creación de un Reglamento interno para los servidores de la Policía Nacional con discapacidad sin excluir el vigente de los servidores en general.

#### **3.2. Institución Ejecutora**

Ministerio de Gobierno.

#### **3.3. Beneficiarios Directos**

Personal con discapacidad de la Policía Nacional

#### **3.4. Beneficiarios Indirectos**

El resto de los servidores de la Policía Nacional que adquieran una discapacidad evaluada y verificada por la junta médica.

#### **3.5. Tiempo estimado para la ejecución**

De forma continua durante tres meses

#### **3.6. Equipo técnico responsable**

Autor: Diana Cecilia Diaz Pereira – Jefferson Benjamin Gavilanes Plua

#### **3.7. Justificación**

Evitar irregularidades que afecten al servidor de la Policía Nacional tales como la posibilidad de trabas al adquirir indemnizaciones, beneficios, reinserción a la institución.

Los servidores con discapacidad podrán conocer sus derechos reales garantizados por la institución de tal manera que no recaigan en la indefensión y tengan toda la información requerida para poder recibir los beneficios y derechos correspondientes.

Dentro del Reglamento se indicará a través de una investigación de valoración médica los porcentajes de discapacidad para poder ser reinsertados a servicio activo y a su vez el servidor pueda ser direccionado y capacitado en el área administrativa.

Dentro de nuestra propuesta las personas con discapacidad podrán tener una guía necesaria para poder continuar de manera efectiva y sin que exista algún tipo de vulneración de derechos o discriminación por parte de superiores.

Según estudios de opinión realizado a personas con discapacidad dentro de la Institución dentro de este nuevo reglamento se deberá eliminar la calificación en actividad física para el ascenso jerárquico, la cual en la actualidad vulnera y perjudica de manera general puesto que la misma tiene una calificación de 18 sobre 20, dentro de nuestra propuesta solicitamos que en el reglamento se determine una exoneración a ese tipo de actividades siempre y cuando sea comprobable que la misma no es posible ejecutar de manera efectiva.

Dentro del reglamento solicitaremos bajo pedido de los servidores que la reubicación como parte de reinserción laboral sea en la ciudad de residencia de la familia del servidor policial puesto que la misma es de ayuda y motivación permanente para el personal con discapacidad.

La infraestructura será primordial, la adaptación para servidor policial de tal manera que el mismo pueda ejecutar la tarea o trabajo encomendado bajo los márgenes tecnológicos adaptables a la necesidad.

Finalmente, dentro del reglamento fomentaremos el reconocimiento de puntos tal como en la actualidad se hace reconocimiento por ciertos actos de valentía, el mismo mecanismo se aplicará a los servidores de la policía con discapacidad. Será de utilidad en la nota final para el servidor policial en los diferentes cursos de ascenso jerárquico.

### **3.8. Factibilidad**

El derecho es un presupuesto que todos debemos tener a nuestra disposición garantizado por la Constitución, Tratados Internacionales, Convenios Internacionales y con mayor razón si nos encontramos en un grupo de atención prioritaria es por tal razón invocamos el principio respaldado en la Constitución del Ecuador, artículo 11 numeral 2 inciso 3 “El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad” en concordancia con el artículo 47 numeral 5 de la Constitución, donde se indica las condiciones de trabajo e igualdad de oportunidades en el cual se fomente las potencialidades y capacidades a través de políticas que garanticen su incorporación. “Nuestra propuesta es crear un Reglamento interno dirigido a las personas con discapacidad que sean Servidores de la Policía Nacional.

Esta propuesta se considera factible porque garantiza el cumplimiento de Tratados y Convenios Internacionales relevantes respecto a los derechos de las personas con discapacidad dentro del régimen ecuatoriano, la presente propuesta

se radica en el ámbito de la Policía Nacional.

### **3.9. Objetivos**

#### **Objetivos General**

Planificar un Reglamento para los servidores de la Policía Nacional con Discapacidad

#### **Objetivos Específicos**

- Garantizar los derechos de los y las oficiales con algún tipo de discapacidad dentro de la Policía Nacional
- Identificar los procedimientos de la Institución donde se da la desvinculación de la Policía Nacional
- Planificar estrategias para la capacitación a nivel institucional del ordenamiento jurídico de la presente propuesta

### **3.10. Antecedentes de la Propuesta**

De acuerdo con los resultados obtenidos durante la investigación se evidencia que en el Cuartel Modelo de la ciudad de Guayaquil presenta falencias en cuanto a la inclusión laboral de los servidores policiales, muchos de ellos conocen sus derechos que el Estado les debe brindar por pertenecer a los grupos de atención prioritaria, pero no existe ningún reglamento en la actualidad que regule los derechos de las personas con discapacidad que se encuentran laborando en la institución, y de esta manera se crea una desigualdad en lo que respecta a sus derechos dentro de la institución, el ente regulador interno no estipula de forma

clara y precisa cómo será el trato o la forma inclusión laboral de los policías con discapacidad.

Lo que establece la Ley Orgánica de Discapacidades sobre los principios y procedimientos que se encaminan a la inclusión, con respeto e igualdad de condiciones para todos, los miembros policiales como los de sus familiares o personas a su cargo, al no poder contar con capacitaciones sobre Reglamentos y normativas, genera inconformidad que el Estado no cree un ente regulador ni un reglamento especializado para las personas que tienen discapacidad.

Por lo antes mencionado la solución a este problema es la creación del reglamento interno para los servidores policiales con discapacidad, donde ellos se sientan respaldados por parte del Estado y de las demás instituciones, donde se emprendan proyectos para su inclusión laboral.

### **3.11. Distribución y control**

Al realizarse el Reglamento y el mismo sea aprobado, deberá ser difundido a todos los servidores de la Policía Nacional, proponemos que se realice en primera instancia una capacitación para el efectivo uso del Reglamento, a su vez que la Unidad de Atención al Personal Policial con Discapacidad se encargue de la difusión del presente Reglamento a los servidores la misma que deberá ser por medios digitales, físicos e inclusive bajo el sistema braille el cual será necesario para las personas con discapacidad visual. Además, los mismos deberán recibir charlas en las cuales se informe de los beneficios que se adquirirán bajo el nuevo Reglamento de la Policía Nacional dirigido a las personas con discapacidad.



## **4. Capítulo IV**

### **4.1. Conclusiones**

En el presente trabajo de investigación hemos identificado falencias en la normativa dirigida a personas con discapacidad dentro de la Policía Nacional puesto que la misma no se identifica en derecho positivo a través de un reglamento interno dirigido a personas con discapacidad.

En base a la recolección de información que hemos realizado logramos identificar que los servidores de la Policía Nacional con discapacidad se sienten perjudicados con la puntuación de 18 sobre 20 en las pruebas físicas en cuanto a la realización de los cursos para ascenso jerárquico, puesto que en el promedio general esta calificación perjudica al servidor.

La institución no ofrece información relevante en los medios de red electrónica respecto a la normativa aplicable y beneficios que los servidores de la Policía Nacional con discapacidad tienen dentro de la entidad.

El Estado garantiza las prótesis necesarias para los servidores policiales, sin embargo, las mismas no son entregadas de manera inmediata y requieren de varias solicitudes que no se atienden de carácter urgente sino de forma burocrática para poder acceder a las mismas, además que el mantenimiento a las prótesis no se efectúa por parte de la Institución sino de manera autónoma por parte del servidor.

Hemos identificado dentro de la investigación que el deporte o actividades físicas dirigido a personas con discapacidad de carácter competitivo a nivel nacional e

internacional no son respaldados por la Institución de la Policía Nacional, a pesar de tener excelentes resultados en las competencias

#### **4.2. Recomendaciones**

Luego de haber culminado la presente investigación que tuvo como objetivo general determinar la eficacia de la normativa constitucional de los derechos de las personas con discapacidad que se encuentran laborando se ha llegado a las siguientes recomendaciones:

En carácter principal recomendamos que la Policía Nacional admita el Reglamento propuesto dentro del presente documento con la finalidad de respaldar en forma escrita y direccionada a todos los servidores con capacidades especiales y a su vez se garantice el derecho a la inclusión digna dirigido a los servidores policiales.

Se recomienda a los servidores policiales en general investigar un poco más acerca de sus derechos y deberes que encuentran establecidos en la Constitución, con la finalidad que posean mayor conocimiento, ya que se evidencia la falta de información de parte de la institución hacia los miembros policiales.

Recomendamos a la Policía Nacional efectúe un plan de difusión y capacitación del ordenamiento jurídico ecuatoriano para dar a conocer los derechos que tienen las personas con discapacidad que son servidores policiales

El Hospital de la Policía Nacional en la actualidad es el edificio que tiene más personas con discapacidad trabajando en dicha estructura por lo cual se recomienda que esté sea reconstruida o a su vez perfeccionada en respecto a la inclusión de personas con

discapacidad, puesto que hemos observado el déficit de señalética y sistema braille dentro del Hospital de la Institución, se recomienda a su vez realizar la investigación pertinente de todas las estructuras a nivel nacional dentro de la institución garantizando el derecho a la inclusión laboral.

### **4.3. Bibliografía**

#### **Referencias Bibliográficas**

Codigo Organico de las entidades de Seguridad Ciudadana y de Orden. (21 de junio de 2017). *Asamblea Nacional del Ecuador*. Obtenido de SRO19\_20170621 LEY CODIGO ORGANICO -3.indd: file:///C:/Users/PC-FAMILIA/Downloads/2017\_codigoseguridadciudadana\_ecu%20(1).pdf

Alejandro, G. P. (17 de Abril de 2009). Obtenido de <https://ibero909.fm/blog/accesibilidad-para-personas-con-discapacidad#:~:text=Apr%2017%20Accesibilidad%20para%20personas%20con%20discapacidad&text=La%20accesibilidad%20es%20la%20posibilidad,las%20capacidades%20f%C3%ADsicas%20o%20cognitivas.>

Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Ciudad Alfaro, Montecristi, Ecuado, Ecuador: Editora Nacional. Obtenido de <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec030es.pdf>

Asociacion de Academia de la Lengua Española . (2020). *Diccionario de la lengua Española*. España-Madri: corporaciones integradas en la Asociación de

- Academias de la Lengua Española (ASALE). Obtenido de <https://dle.rae.es/incapacidad?m=form>
- Asociación de las Canteras. (2003). Obtenido de <http://asociacionlascanteras.org/sobre-la-discapacidad/la-igualdad-en-el-entorno-de-la-discapacidad/>
- Código de la Policía Nacional. (03 de febrero de 2021). *Boletín Oficial del Estado*. Obtenido de [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/)
- COESCOP. (21 de junio de 2017). *Asamblea Nacional*. Obtenido de <https://www.cienciasforenses.gob.ec/wp-content/uploads/2018/01/COESCOP.pdf>
- Comisión de Políticas Gubernamentales en Materia de Derechos Humanos . (mayo de 2008). *Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos*. Obtenido de Glosario de terminos de discapacidad : [http://www.semar.gob.mx/derechos\\_humanos/glosario\\_terminos\\_discapacidad.pdf](http://www.semar.gob.mx/derechos_humanos/glosario_terminos_discapacidad.pdf)
- Declaración de los Derechos de los Impedidos. (09 de diciembre de 1975). *Asamblea General*. Obtenido de [https://sid.usal.es/idocs/F8/FDO5018/declaracion\\_dchos\\_impelidos.pdf](https://sid.usal.es/idocs/F8/FDO5018/declaracion_dchos_impelidos.pdf)
- Declaración Universal de Derechos Humanos. (10 de diciembre de 1948). Obtenido de [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)
- Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. (29 de noviembre de 2013). *DEJ PANHISPÁNICO*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/vida-independiente>

Eliseo Moreno Galindo. (26 de junio de 2017). *Metodología de Investigación Científica*.

Obtenido de DEFINICIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL: <http://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2017/06/definicion-del-marco-conceptual.html>

Gil Irene. (s.f.). Obtenido de <https://fundacionadecco.org/blog/que-es-la-discapacidad-evolucion-historica/>

Humanos, Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos. (2008).

Obtenido de Glosario de terminos de discapacidad:

[http://www.semar.gob.mx/derechos\\_humanos/glosario\\_terminos\\_discapacidad.pdf](http://www.semar.gob.mx/derechos_humanos/glosario_terminos_discapacidad.pdf)

La Agencia de la ONU para los Refugiados . (Enero de 2017). Obtenido de

[https://eacnur.org/blog/entendemos-principio-no-discriminacion-tc\\_alt45664n\\_o\\_pstn\\_o\\_pst/#:~:text=El%20principio%20de%20no%20discriminaci%C3%B3n,dignidad%20de%20todas%20las%20personas.](https://eacnur.org/blog/entendemos-principio-no-discriminacion-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/#:~:text=El%20principio%20de%20no%20discriminaci%C3%B3n,dignidad%20de%20todas%20las%20personas.)

La Real Academia Española. (2021). *Real Academia Española*. Obtenido de

Diccionario de la lengua española: <https://dle.rae.es/discapacidad>

Ley Organica de Discapacidad . (25 de septiembre de 2012). *consejo discapacidad*.

Obtenido de consejo discapacidad:

[https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/ley\\_organica\\_discapacidades.pdf](https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/ley_organica_discapacidades.pdf)

Los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidades Distintas. (s.f.). *The People's Movement for Human Rights Educación "PDHRE"*. Obtenido de <http://www.pdhre.org/rights/disabled-sp.html>

Lusby, F. W. (28 de 08 de 2018). *MedlinePlus*. Obtenido de <https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/003040.htm>

Mendoza, K. (2019). Obtenido de <https://tiempodepolitica.com/c-Ecuador/policia-nacional-del-Ecuador/#Igualdad>

Merino, J. P. (2013). *Definición.De*. Obtenido de <https://definicion.de/segregacion/>

Merino, M. y. (2018). Obtenido de <https://definicion.de/lobby/>

Merino, M., & Pérez, J. (2012). *Copyright © 2008-2021 - Definicion.de*. Obtenido de

Difinición de discapacidad:

<https://definicion.de/discapacidad/#:~:text=Una%20discapacidad%20es%20una%20condici%C3%B3n,persona%20sea%20considerada%20como%20discapacitada.&text=Pod%C3%ADa%20tratarse%20de%20una%20discapacidad,una%20enfermedad%20de%20caracter%C3%ADsticas%20cr%C3%B3nica>

Naciones Unidas. (2008). Obtenido de

[https://www.ohchr.org/documents/publications/advocacytool\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/publications/advocacytool_sp.pdf)

NIH Medical Arts. (mayo de 2015). *National Institute on Deafness and Other*

*Communication Disorders (NIDCD)*. Obtenido de

<https://www.nidcd.nih.gov/es/espanol/como-oimos>

Organización Mundial de la Salud. (s.f.). Obtenido de

<https://www.who.int/topics/disabilities/es/>

*Organizacion Mundial de la Salud.* (2021). Obtenido de Tema salud y discapacidad:

<https://www.who.int/topics/disabilities/es/#>

Organización Panamericana de la Salud. (01 de octubre de 2018). *Paho.org*. Obtenido de

[https://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=13919:rehabilitation&Itemid=41651&lang=es](https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=13919:rehabilitation&Itemid=41651&lang=es)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (06 de marzo de 1969). Obtenido de

<http://www.tce.gob.ec/jml/bajar/PACTO%20INTERNACIONAL%20DE%20DERECHOS%20CIVILES%20Y%20POL%20CDTICOS.pdf>

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (02 de junio de 2010). *LEXISFINDER*. Obtenido de

[https://www.ces.gob.ec/lotaip/Anexos%20Generales/a2\\_Reformas/pacto\\_internacional.pdf](https://www.ces.gob.ec/lotaip/Anexos%20Generales/a2_Reformas/pacto_internacional.pdf)

Plena Inclusión . (2015). Obtenido de

[https://www.plenainclusion.org/que\\_hacemos/ciudadania-participacion/construimos-mundo](https://www.plenainclusion.org/que_hacemos/ciudadania-participacion/construimos-mundo)

Porto, J. P. (2020). *Definición.De*. Obtenido de <https://definicion.de/estigmatizacion/>

Psiquiatría, A. A. (2013). *Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM 5*.

Arlinton VA.

Registro Oficial Suplemento N°1007. (18 de mayo de 2017). Obtenido de

<https://isspol.org.ec/wp-content/uploads/2020/05/DECRETOS-REGLAMENTOS-GENERALES.pdf>

Romero, I. G. (s.f.). Obtenido de [https://fundaciondecco.org/blog/que-es-la-](https://fundaciondecco.org/blog/que-es-la-discapacidad-evolucion-historica/)

[discapacidad-evolucion-historica/](https://fundaciondecco.org/blog/que-es-la-discapacidad-evolucion-historica/)

Sarabia Sánchez, A., & Egea García, C. (11 de 2001). Clasificaciones de la OMS sobre discapacidad. *Artículos y Notas*,

[https://sid.usal.es/idocs/F8/ART6594/clasificacion\\_oms.pdf](https://sid.usal.es/idocs/F8/ART6594/clasificacion_oms.pdf). Obtenido de

[https://sid.usal.es/idocs/F8/ART6594/clasificacion\\_oms.pdf](https://sid.usal.es/idocs/F8/ART6594/clasificacion_oms.pdf)

Sunrise Medical. (16 de Enero de 2020). Obtenido de

<https://www.sunrisemedical.es/blog/mejorar-autonomia-discapacidad>

## Anexos

### Anexo 1: Fotografía I



Visita al departamento de estadística de la Unidad de Atención al Personal Policial con Discapacidad y Enfermedades Catastróficas.

## Anexo 2: Fotografía II



Visita al departamento de legal y entrega de documentos de la Unidad de Atención al Personal Policial con Discapacidad y Enfermedades Catastróficas.

Anexo 3: Fotografía III



Visita al departamento de coordinación de la Unidad de Atención al Personal Policial con Discapacidad y Enfermedades Catastróficas.

Anexo 4: Fotografía IV



Visita al departamento de la Unidad de Atención al Personal Policial con Discapacidad y Enfermedades Catastróficas.

Anexo 5: Fotografía V



Visita al departamento de bienestar social de la Policía Nacional.

## Anexo A. Resultado de análisis del Urkund



### Document Information

---

<b>Analyzed document</b>	Trabajo de titulación Diana Díaz y Jefferson Gavilanes revisión Urkund.docx (D97441114)
<b>Submitted</b>	3/6/2021 7:12:00 PM
<b>Submitted by</b>	
<b>Submitter email</b>	diego.romeroc@ug.edu.ec
<b>Similarity</b>	4%
<b>Analysis address</b>	diego.romeroc.ug@analysis.arkund.com

### Sources included in the report

---

<b>SA</b>	<b>UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL / Revisión Urkund 1 Gavilanes y Díaz.docx</b> Document Revisión Urkund 1 Gavilanes y Díaz.docx (D94089146) Submitted by: diego.romeroc@ug.edu.ec Receiver: diego.romeroc.ug@analysis.arkund.com	 1
-----------	--	---

## Anexo B. Informes de gestión tutorial

### ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Ab. Diego Hernando Romero Castro Msc.

Tipo de trabajo de titulación: Investigación

Título del trabajo: Derechos de discapacidad en

servidores de la Policía Nacional, Cuartel Modelo, Guayaquil

Carrera: Escuela de Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
7	10-II-2021	Revisión general	12:00	14:00	mejor cambios		
8	17-II-2021	lectura avance capítulo II	12:00	14:00	mejor cambios		
9	24-II-2021	Correcciones ortográficas	12:00	14:00	mejor ortografía		

Docente-tutor

CI 092559002-8

Gestor de Integración Curricular y Seguimiento a Graduados.

CI \_\_\_\_\_

ANEXO IV. - INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Ab. Diego Hernando Romero Castro Msc.

Tipo de trabajo de titulación: Investigación

Título del trabajo: Derechos de discapacidad en

servidores de la Policía Nacional, Cuartel Modelo, Guayaquil

Carrera: Escuela de Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
1	16-XII-2021	Revisión Conjunta de la propuesta	12:00	14:00	Revisar - leer la biografía para mejorar la ma.		
2	6-I-2022	Definición de tema	12:00	14:00	Estructuras lúdicas		
3	13-I-2022	Revisión índice Redacción capítulo I	12:00	14:00	Adaptar observaciones		

Docente-tutor

CI 092559002-8

Gestor de Integración Curricular y Seguimiento a Graduados.

CI \_\_\_\_\_

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Ab. Diego Hernando Romero Castro Msc.

Tipo de trabajo de titulación: Investigación Título del trabajo: Derechos de discapacidad en servidores de la Policía Nacional, Cuartel Modelo, Guayaquil

Carrera: Escuela de Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
4	20-I-2021	lectura capítulo I	12:00	14:00	Mejorar estilo		
5	27-I-2021	Revisión avances	12:00	14:00	Adaptar cambios		
6	3-II-2021	Formulación capítulo II	12:00	14:00	Implementar cambios		

Docente-tutor  
 CI 092559002-8

Gestor de Integración Curricular y Seguimiento a Graduados.  
 CI \_\_\_\_\_

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

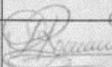
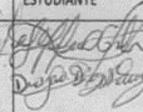
Tutor: Ab. Diego Hernando Romero Castro Msc.

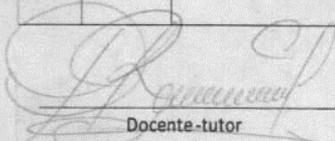
Tipo de trabajo de titulación: Investigación

Título del trabajo: Derechos de discapacidad en

servidores de la Policía Nacional, Cuartel Modelo, Guayaquil

Carrera: Escuela de Derecho

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
10	3-III-2014	Correcciones generadas por propuesta. Revisión URKUND	12:00	14:00	Recepción trabajo suscitado por motivo de la UG		

  
 Docente-tutor  
 CI 092559002-8

\_\_\_\_\_  
 Gestor de Integración Curricular y  
 Seguimiento a Graduados.  
 CI \_\_\_\_\_